

México, D.F., a 26 de agosto de 2015

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a los CC. **Amezola Canseco Graciela, Casanova López Helga Iliana, Garay Sánchez Javier, García García Daniel, Maciel López Eréndira Bibiana, Martínez Sandoval Rodrigo y Soberanes Eguía Lorenza Gabriela** para integrar el órgano superior de dirección.

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.

El Decreto de ley manifiesta la necesidad de establecer un procedimiento para la elección de Consejeras y Consejeros sujeto al cumplimiento de una serie de etapas para valorar en los aspirantes los conocimientos en la materia y la capacidad de cada aspirante.

Para asegurar que las instituciones electorales locales actúen con autonomía, entre otras medidas, se dotó al Instituto Nacional Electoral de la atribución para designar y remover a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- III. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se aprobó el Reglamento para la Designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este documento detalla las reglas bajo las cuales se desarrollan las distintas etapas del procedimiento para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas y, entre otras cosas, prevé que el proceso inicia con la publicación de una Convocatoria que contendrá, como mínimo:

- a) Las Bases;
- b) Los cargos y periodos de designación;
- c) Los requisitos que deben cumplir quienes aspiren a integrar el órgano superior de dirección de un Organismo Público Local Electoral;
- d) Los órganos ante quienes se deberán registrar las y los interesados;
- e) La documentación que deberán entregar las y los ciudadanos interesados;
- f) Las etapas y plazos para el desahogo del proceso de selección y designación;
- g) Los mecanismos de selección que permitan evaluar los conocimientos, habilidades y las competencias de las y los aspirantes;
- h) Las formalidades para la difusión de los resultados de cada etapa del proceso de selección;
- i) La forma en que se realizará la notificación de la designación;
- j) Los términos en que deberán rendir la protesta de ley las y los ciudadanos que resulten designados, y
- k) La atención de los asuntos no previstos.

IV. En atención a tales imperativos, el 25 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Las Convocatorias incorporaron una serie de elementos que permiten considerarlas como abiertas, incluyentes y transparentes, pues están dirigidas a toda la ciudadanía que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; son incluyentes en cuanto a que se procura que en el proceso de designación se considere una conformación multidisciplinaria, procurando la paridad de género, y son transparentes por que los resultados de cada etapa se difunden ampliamente. Asimismo, las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), así como en canal de *YouTube*: "INE TV".

Las Convocatorias no estuvieron dirigidas a un segmento específico de la población, sino que participaron ciudadanos con diferentes perfiles académicos y

profesionales. Es decir, las personas de distintas disciplinas que participaron, lo hicieron en igualdad de condiciones. La suma de disciplinas propicia una conformación multidisciplinaria de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales.

- V. El 13 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG409/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En dichos Lineamientos, concretamente en el punto Primero, se estableció que la institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los Ensayos sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que el CIDE no conociera su identidad. Es decir, el CIDE no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante, lo que aseguró que la evaluación se centrara en los argumentos escritos. Asimismo, se estableció que tres especialistas debían dictaminar un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación.

Los Lineamientos también atendieron el principio de certeza, toda vez que las y los aspirantes conocieron con antelación los elementos que se evaluarían y el valor de cada uno de estos factores. La Cédula que se aprobó como parte integral de los Lineamientos contempló un valor numérico para cada rubro a evaluar y un espacio para que los evaluadores asentaran la motivación de las calificaciones.

Los Lineamientos para la aplicación del ensayo también establecieron un mecanismo para evitar que cualquier Consejero o Consejera Electoral del Consejo General, conociera las mociones para los ensayos, puesto que fue responsabilidad del CIDE. El CIDE elaboró 10 mociones respecto de diversos temas en materia electoral, mismas que no fueron conocidas previamente. Previo a la elaboración del ensayo, los aspirantes eligiendo al azar dos números, de entre los cuales, una vez conocidas las dos mociones asignadas a los números sorteados, escogieron libremente uno de ellos; lo cual impedía que los aspirantes pudieran escribir un ensayo previamente preparado.

- VI. El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el multicitado proceso de selección y designación.

La de valoración curricular y entrevista cuya evaluación estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral. Se decidió otorgar el mayor peso al primero de los tres factores enunciados. También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad. Por último, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmaban el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostrasen en la entrevista.

## **DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES 2015**

El proceso para la selección y la designación que nos ocupa, se desarrolló conforme a las siguientes etapas:

- A. Convocatoria Pública
- B. Registro de aspirantes
- C. Verificación de los requisitos legales
- D. Examen de conocimientos
- E. Ensayo presencial
- F. Valoración curricular y entrevista

### **A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

Como lo disponen los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante el

Reglamento para la Designación), el 25 de marzo el Consejo General aprobó el INE/CG99/2015, denominado:

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.*

Para garantizar la máxima publicidad de las Convocatorias el Acuerdo citado, en sus puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo, mandataron acciones diversas a todas las instancias del Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo la más amplia difusión.

Desde el 2 de abril de 2015, las Convocatorias estuvieron disponibles en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx), mediante un vínculo en la página principal, en el apartado específico: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 92 con el título “Aprueba INE convocatorias para designación de los 13 Organismos Públicos Locales”, el 25 de marzo de 2015.

Asimismo, se efectuó la gestión para que se difundiera la Convocatoria en el portal de Internet del organismo local electoral de la entidad correspondiente.

Para ampliar los alcances de la difusión de las Convocatorias, se solicitó la colaboración de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en las entidades mencionadas, quienes se encargaron de llevar a cabo la difusión de este documento en los estrados de las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas, en los periódicos de mayor circulación en el ámbito local, y en los espacios de difusión de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En el ámbito nacional se efectuaron las siguientes inserciones de prensa:

ENTIDAD	NOMBRE DEL PERIÓDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Distrito Federal	El Universal	27/04/2015
	El Sol de México	27/04/2015
	Excélsior	04/05/2015
	La Jornada	04/05/2015

Es así que en el estado de Baja California se hicieron las siguientes inserciones de prensa:

ENTIDAD	NOMBRE DEL PERIÓDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Baja California	El Mexicano	27/04/2015
	La Crónica	04/05/2015
	Frontera	04/05/2015

El Instituto Nacional Electoral solicitó la publicación de las Convocatorias en el Diario Oficial de la Federación. En el mismo sentido, cada Convocatoria se publicó en el Periódico o Gaceta Oficial de la entidad federativa correspondiente.

Adicionalmente, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del INE en las entidades federativas, concertaron espacios con los medios de comunicación locales con el fin de divulgar el contenido de las Convocatorias. En el mismo sentido la Convocatoria se difundió en Instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades indígenas y líderes de opinión en las entidades involucradas.

En resumen, en el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, lo que permitió darla a conocer a diversos sectores de la población con diferentes perfiles profesionales, y que se reflejó en una amplia participación.

Conforme a la normatividad correspondiente y como se podrá corroborar en la reseña de cada una de las etapas en el presente Dictamen, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados de cada etapa, mediante oficio, a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación, así como a los consejeros del Poder Legislativo ante ambos órganos.
- Elaboración y difusión de boletines informativos, logrando la más amplia difusión en prensa escrita, radio, televisión y portales electrónicos de noticias.
- Entrevistas del Presidente de la Comisión de Vinculación con diferentes medios de comunicación.
- Informe mensual de la Comisión de Vinculación sobre el avance y resultados del proceso de selección.
- Informe mensual conocido por el Consejo General sobre el avance y resultados del proceso de selección.

- Transmisión en tiempo real en el portal de Internet del Instituto y en INE Radio, de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.

Es relevante destacar que el 31 de marzo de 2015 el partido político nacional MORENA interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG/99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismo que fue radicado con el expediente No. SUP-RAP-112/2015. El 15 de abril de 2015 la Sala Superior resolvió dicho expediente confirmando el Acuerdo del Consejo General y desestimando la pretensión del actor respecto a la inclusión de un método de insaculación en caso de que no se alcanzara la mayoría requerida en el Consejo General para la designación de Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales.

## B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a la Convocatoria correspondiente, el periodo de registro de aspirantes se llevó a cabo del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Baja California:

ENTIDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Baja California	37	80	117

Respecto a los aspirantes propuestos en este Dictamen, se comprobó que, conforme a la Convocatoria del estado de Baja California, se registraron en el período antes señalado, como se puede corroborar en los expedientes de los mismos, que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y cuyo acuse de recibo, firmado por un funcionario del Instituto Nacional Electoral, constatan que se entregó la documentación requerida en la Convocatoria así como en los plazos establecidos. Los datos específicos se muestran enseguida:

NOMBRE	FECHA DE REGISTRO	INSTANCIA QUE REGISTRA
AMEZOLA CANSECO GRACIELA	12/05/2015	01 Junta Distrital Ejecutiva en Baja California
CASANOVA LÓPEZ HELGA ILIANA	18/05/2015	Junta Local Ejecutiva en Baja California

<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA DE REGISTRO</b>	<b>INSTANCIA QUE REGISTRA</b>
GARAY SÁNCHEZ JAVIER	19/05/2015	05 Junta Distrital Ejecutiva en Baja California
GARCÍA GARCÍA DANIEL	18/05/2015	Junta Local Ejecutiva en Baja California
MACIEL LÓPEZ ERÉNDIRA BIBIANA	19/05/2015	06 Junta Distrital Ejecutiva en Baja California
MARTÍNEZ SANDOVAL RODRIGO	19/05/2015	Junta Local Ejecutiva en Baja California
SOBERANES EGUÍA LORENZA GABRIELA	18/05/2015	Junta Local Ejecutiva en Baja California

### **C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES**

De conformidad con la Base Séptima, Numeral 1, página 5 de las Convocatorias, mediante circular INE/UTVOPL/64/2015 la Unidad Técnica de Vinculación convocó a las Juntas Locales Ejecutivas de las 13 entidades con proceso de selección para la entrega tanto en físico como en versión electrónica de los expedientes de las y los aspirantes que hubiesen recibido. En este sentido, el 22 de mayo de 2015, a través de los oficios INE/SE/0566/2015, INE/JL/VE/1886/2015, INE/VE/1439/2015, INE/JLE/353/2015, INE/CLCOAH/S/263/2015, INE/VEL/DGO-1523/2015, INE/JLE/HGO/VE/099/2015, INE/JLE/VE/307/2015, INE/JLE/VE/2263/2015, INE/JLE/-QR/3862/2015, INE/VE/1902/2015, INE/VE/2686/2015, INE-JLTLX/1298/2015, e INE/JLE-VER/1093/2015, la Secretaría Ejecutiva y las Juntas Locales Ejecutivas entregaron en total 1,995 expedientes.

El 22 de mayo mediante los oficios INE/CVOPL/0495/2015 al INE/CVOPL/0505/2015 el Presidente de la Comisión de Vinculación entregó los expedientes digitales de las y los aspirantes a los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria para el estado de Baja California.

El 23 de mayo de 2015 la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua recibió escrito de una aspirante, en el que se desistió de continuar en el proceso de selección y designación y solicitó la devolución de su expediente. Por lo anterior, la cifra final de expedientes quedó en 1,994.

Asimismo, el 25 de mayo de 2015, mediante los oficios INE/UTVOPL/02525/2015 al INE/UTVOPL/O2565/2015 fueron puestos a disposición de los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales los expedientes originales de las y los aspirantes que se registraron en el proceso de selección y designación, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.

En el periodo del 23 de mayo al 4 de junio de 2015, se llevó a cabo la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos. El 5 de junio del año en curso, mediante el Acuerdo INE/CVOPL/002/2015 la Comisión de Vinculación aprobó el número de aspirantes que cumplieron los requisitos legales y accedieron a la siguiente etapa. Al respecto, en el citado Acuerdo, 1,897 aspirantes de las 13 entidades con proceso de selección y designación cumplieron con los requisitos legales, mientras que 97 no lo hicieron.

Además, el 27 de mayo, mediante los oficios INE/UTVOPL/02624/2015 al INE/UTVOPL/02654/2015 y del INE/UTVOPL/02687/2015 al INE/UTVOPL/02697/2015, fue entregado a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el listado nominativo de las y los aspirantes registrados, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.

La información respecto del estado de Baja California fue la siguiente:

ENTIDAD	EXPEDIENTES RECIBIDOS	CUMPLEN REQUISITOS	NO CUMPLEN LOS REQUISITOS
Baja California	117	114	3

ASPIRANTES MUJERES QUE CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES		
NORZA PATRICIA PRADO ACUÑA KARLA LUCIA GUTIERREZ CARMONA BERTHA LETICIA JIMENEZ MUÑOZ GLADYSEL RAMIREZ VILLAVICENCIO LAURA MARCELINA LOPEZ MURILLO CAROLA ANDRADE RAMOS GRACIELA AMEZOLA CANSECO MARINA CEJA DIAZ CLAUDIA ELENA ESCOBEDO LARROQUE OLGA VIRIDIANA MACIEL SANCHEZ DIANA FLORES ROCHA BEATRIZ MARTHA GARCIA VALDEZ HELGA ILIANA CASANOVA LOPEZ	VERONICA LOMELI GUILLEN YOBHANNA ANDREA MORENO GIL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA CECILIA MACIEL LOPEZ ANA CLAUDIA COUTIGNO RAMIREZ PRISCILLA CLAUDIA ÑIGUEZ ESCAMILLA REBECA MALTOS GARZA ELOISA RODRIGUEZ MIRANDA FLOR DE MARIA IVONNE PAVIA LOPEZ VERENIZ VIDALES TORRES PRISCILLA DE LOS ANGELES FLORES GRAJALES GUADALUPE FLORES MEZA MARIA LOURDES LOPEZ GONZALEZ	MANUELA CANO RIVERA ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ ALMA ALEJANDRINA RAZO SANTOYO JESSICA FAVIOLA MEDINA ARELLANO MARIA OBDULIA MACIAS MIRANDA MARIA GALAVIZ BERNAL ROSARIO RODRIGUEZ BRAVO ADRIANA GUADALUPE VILLEGAS MUÑOZ MARIA ADOLFINA ESCOBAR LOPEZ REINA SONIA RUBIO RONDERO VERONICA ISLAS HERRERA

ASPIRANTES HOMBRES QUE CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES		
MARIO ALEJANDRO HEREDIA FLORES GUSTAVO CASANOVA CARDENAS JOAQUIN DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL GARCIA ROMERO JESUS GABRIEL MALDONADO VERDIN IGNACIO CALDERON TENA J. GUADALUPE GONZALEZ RUBIO FRANCISCO CASTRO TRENTI JAIME VARGAS FLORES GERARDO JOSE LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MORALES	DANIEL GARCIA GARCIA PAUL FRANCISCO BURRUEL CAMPOS MARCO ANTONIO BURCIAGA ROMERO ROBERTO COVARRUBIAS BUSTAMANTE HUGO GUTIERREZ AHUMADA JUAN JOSE CORTES ZILLI JOSE LUIS HERRERA DIAZ JAVIER LAZARO SOLIS BENAVIDES RAUL GUZMAN CHAIDEZ JOSE GONZALO MANRIQUE AVALOS ERNESTO VALENZUELA MARTINEZ	FABIAN VLADIMIR MENDOZA PEREZ CARLOS ARMANDO DUARTE MEZA ROGELIO ALEJANDRO GUZMAN SANCHEZ JOSE MIGUEL SALCIDO MURILLO JOSE CARLOS VIZCARRA LOMELI MARCO ANTONIO FLORES ORTIZ DAVID ROCHA ROMERO JAIME RUEDA MARTINEZ AGUSTIN MANUEL VELAZQUEZ BUSTAMANTE ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON JOSE RODOLFO GALVAN GONZALEZ

ASPIRANTES HOMBRES QUE CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES		
GERARDO ARTURO GALVAN RUBIO JOSE PABLO ANGULO CUADRAS RODOLFO SANCHEZ COLIN JOSE ALFONSO GALINDO SANTOS LIZANDRO LECHUGA CEBREROS ALEJANDRO ALVAREZ CARDENAS MIGUEL ANGEL SALAS MARRON ADRIAN ALBERTO NUÑEZ MEDINA CUAHUTEMOC LOPEZ GUZMAN JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA TOMAS MARIANO GARCIA ANAYA ANDRES GILBERTO XX BURGUEÑO RAUL GUZMAN GOMEZ JOSE MIGUEL RAMIREZ BILBAO LUIS ENRIQUE HIGUERA AGUILAR ALFREDO NUZA MEZA	JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDUJAR JORGE ANTONIO MONREAL MEZA JORGE ARMANDO SOTO RINCON ALVARO RABAGO TANORI DOMINGO RAMOS MEDINA JESUS LUGO GONZALEZ ALEJANDRO FONSECA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO HERNANDEZ MORALES LUIS ENRIQUE CONCEPCION MONTIEL ALBERTO LUCAS DIAZ BELTRAN EZEQUIEL OROZCO CARRILLO LUIS RAUL ESCALANTE AGUILAR GUILLERMO GUADALUPE MARTINEZ VALDEZ JAVIER GARAY SANCHEZ	ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ MAURICIO FERNANDEZ LUNA RUBEN ESTEBAN ROA DUEÑAS CARLOS ELIO AVENDAÑO MARTINEZ LUIS ALONSO MORLET CORRALES LUIS PONCIANO VAZQUEZ RIOS ROBERTO SOTO GARCIA HIRAN BELTRAN GALVAN MARIO ORTIZ VILLACORTA LACAWE RUBEN AMAYA CORONADO EDUARDO EVARISTO RODRIGUEZ PEREZ RICARDO LANDA VERA JOSE ALBERTO FERNANDEZ TORRES RODRIGO MARTINEZ SANDOVAL

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE NO CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES			
ID	NOMBRE	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
1	JESÚS DANIEL MEZA ARRAYALES	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Cumple 30 años el 9 de septiembre de 2015. Presenta Título expedido el 13 de septiembre de 2010.
2	FAUSTO JOSÉ ANTONIO QUINTANA GONZÁLEZ	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2014.
3	JOSÉ ISRAEL ACEVEDO DE ANDA	h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación	Consejero Estatal del PAN 2007- 2013.

Como puede advertirse en el Anexo 1 del Acuerdo de la Comisión de Vinculación, identificado con la clave INE/CVOPL/002/2015, mismo que se publicó el día 06 de junio, en el portal de Internet del INE [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/1ra y 2da Etapa: Verificación de requisitos, aparecen los CC. **Amezola Canseco Graciela, Casanova López Helga Iliana, Garay Sánchez Javier, García García Daniel, Maciel López Eréndira Bibiana, Martínez Sandoval Rodrigo y Soberanes Eguía Lorenza Gabriela**, en las siguientes posiciones: 1, 4, 23 y 35 de la lista de mujeres, 26, 28 y 45 de la lista de hombres, respectivamente.

Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/074/2015, se remitió a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales dicho acuerdo y anexos, con la instrucción de su colocación en los estrados de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del organismo público local de la entidad correspondiente.

Por otro lado, una vez publicado el *Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz*, así como sus tres anexos, el día 10 de junio se recibió en la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en el que el C. Alan David Capetillo Salas solicita la inaplicación del requisito de edad (30 años) que contempla la Convocatoria para integrar el Organismo Público Local, toda vez que el impugnante no cumplió dicho requisito al contar con 28 años de edad.

El 24 de junio la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el SUP-JDC-1170/2015, promovido por Alan David Capetillo, confirmando en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo INE/CVOPL/002/2015 de 5 de junio de 2015, emitido por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral. Dicha determinación le dio definitividad a la etapa y los términos de las Convocatorias.

Respecto de los CC. **Amezola Canseco Graciela, Casanova López Helga Iliana, Garay Sánchez Javier, García García Daniel, Maciel López Eréndira Bibiana, Martínez Sandoval Rodrigo y Soberanes Eguía Lorenza Gabriela** dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, que no adquirieron otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Aparecieron inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

- No han sido registrados como candidatos ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

Para la comprobación de dichos requisitos entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial de elector certificada;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional
- Curriculum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

Adicionalmente, como parte de los compromisos asumidos por la Comisión de Vinculación en la sesión del 5 de junio, el 9 de junio, mediante circular INE/UTVOPL/078/2015 se solicitó el apoyo de las 13 Juntas Locales Ejecutiva de las entidades con proceso de selección y designación para que, por su conducto se hiciera entrega a las autoridades electorales locales del oficio signado por el Presidente de la Comisión de Vinculación, en el que se solicitó información para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En específico, se consultó a los Organismos Públicos Locales Electorales señalados para conocer si las y los aspirantes, han sido registrados como candidatos o desempeñado un cargo de elección popular y/o desempeñaron un cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cuatro año anteriores a la designación.

En atención al acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos ya indicados, se llevó a cabo el análisis de la información recibida, de la que se concluyó que cinco aspirantes no cumplieron los requisitos legales para el cargo de consejero electoral. Si bien, hubo siete casos en los que los órganos locales remitieron constancia de que el mismo número de aspirantes fueron registrados como candidatos a algún cargo de elección popular, del análisis minucioso de las documentales, se advirtió que en dos casos dicha candidatura ocurrió antes de los cuatro años anteriores a la fecha prevista para la designación. Ninguno de los casos correspondió al estado de Baja California, por lo que se mantuvo el número de 114 aspirantes que cumplieron requisitos legales.

#### **D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 27 de junio del presente año en cada una de las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y los horarios se publicó el 5 de junio en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, con una antelación mayor a las cinco semanas previas al examen, en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/3ra Etapa: Examen de conocimientos, se publicó la Guía de examen para las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados con proceso de selección y designación 2015, conforme a las convocatorias públicas en cumplimiento al Acuerdo INE/CG99/2015.

En la guía se establecieron los siguientes apartados:

- a. Características de la evaluación (Propósitos del examen, Objetivo, Población a la que se dirige, Duración, Tipo y características técnicas del examen, Particularidades y ventajas del examen)
- b. Qué se evalúa (Descripción del perfil referencial y estructura del examen para Consejera y Consejero Electoral)
- c. Reactivos ejemplo
- d. Condiciones de aplicación y recomendaciones para la y el sustentante
- e. Consideraciones preliminares
- f. Bibliografía sugerida

En cumplimiento de lo establecido en la Base Séptima, numeral 3, párrafos 1 y 2, de las Convocatorias, a través del oficio INE/CVOPL/0672/2015, el día 23 de junio se realizó la invitación a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que acudieran a alguna de las sedes a presenciar la aplicación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales el 27 de junio.

Al finalizar la aplicación del examen de conocimientos, las y los sustentantes respondieron una prueba de habilidades gerenciales cuyos resultados tuvieron el propósito de servir como insumo para la etapa de valoración curricular y entrevista. En cumplimiento a la Base Séptima Numeral, párrafo 3 de las Convocatorias.

El 28 de junio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 263 con el título “Realiza INE Examen para aspirantes a Obtener el Cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso. Debe destacarse que en cada una de las sedes se elaboró un acta circunstanciada de la aplicación del examen y de la prueba de habilidades, en las que se asentaron todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló esta fase; adicionalmente, en el acta se adjuntó la lista de asistencia, firmada por todos los asistentes, previa identificación de cada uno de ellos con documento oficial.

El número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el Procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de las 13 entidades ya referidas, fue de 1,646, como se muestra enseguida:

CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES	PRESENTARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	ACCEDEN A LA ETAPA DE ENSAYO PRESENCIAL	NO ACCEDEN A LA ETAPA DE ENSAYO PRESENCIAL
1,894	1,646	675	971

A continuación se presenta la información específica del estado de Baja California:

ASPIRANTES PROGRAMADOS			PRESENTARON EXAMEN					
MUJERES	HOMBRES	TOTAL	SI			NO		
			MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
37	77	114	35	70	105	2	7	9

El 17 de julio, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto de cada entidad. Conforme a la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria para el estado de Baja California, a fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación, solicitó al CENEVAL que la entrega de resultados fuera en listas diferenciadas de mujeres y hombres. Accedieron a la siguiente etapa las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos; en caso de empate en la posición número 25, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto. En el estado de Baja California se presentó un empate en la lista de hombres, resultados que se muestran enseguida:

ASPIRANTES QUE ACCEDIERON O NO A LA SIGUIENTE ETAPA											
SI PASAN									NO PASAN		
MUJERES			HOMBRES			TOTAL			MUJE-RES	HOM-BRES	TOTAL
SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL			
25	10	35	26	44	70	51	54	105	2	7	9

De esta manera, el 17 de julio de 2015 se llevó a cabo la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) de los resultados del examen de conocimientos, ordenados de mayor a menor y diferenciando las listas por género. Asimismo, se publicó un listado con los folios de las personas que no se ubicaron dentro de los 25 mejores resultados de cada género y, por tanto, no accedieron a la siguiente etapa del proceso de selección. Para procurar la máxima difusión de los resultados, se remitió a las Juntas Locales Ejecutivas, mediante Circular INE/UTVOPL/096/2015, los resultados de la aplicación del examen de conocimientos, con la instrucción de publicarlos en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del organismo público local de la entidad correspondiente.

El 17 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 280 con el título “Recibe INE resultados de examen para el cargo de Consejero o Consejera Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales Locales”.

Respecto de los propuestos en este Dictamen, obtuvieron los resultados siguientes:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
AMEZOLA CANSECO GRACIELA	86.52
CASANOVA LÓPEZ HELGA ILIANA	73.03

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
GARAY SÁNCHEZ JAVIER	77.53
GARCÍA GARCÍA DANIEL	88.76
MACIEL LÓPEZ ERÉNDIRA BIBIANA	61.80
MARTÍNEZ SANDOVAL RODRIGO	77.53
SOBERANES EGUIA LORENZA GABRIELA	87.64

Como lo establece la Convocatoria respectiva, en su Base Séptima, numeral 3, durante los días 18 y 19 de julio se recibieron en la Unidad Técnica de Vinculación y en las Juntas Locales Ejecutivas, las solicitudes de revisión del examen (en total fueron 18), mismas que fueron atendidas mediante diligencias celebradas los días 22 y 23 de julio del año en curso, en las que en CENEVAL fue la institución responsable de dar a conocer la información correspondiente de cada aspirante. Cabe señalar que sólo 10 aspirantes asistieron a la revisión de su examen, confirmándose las calificaciones originalmente publicadas.

En dicha revisión, el aspirante que la solicitó, acudió personalmente y tuvo el derecho de conocer una a una las preguntas que tuvo erróneas, la respuesta que él asentó y la respuesta correcta, además de la fundamentación y motivación de la respuesta correcta. Luego de conocer esta información, en cada pregunta se le permitió hacer uso de la voz para manifestar su acuerdo con la respuesta correcta que se le señaló o bien, esgrimir sus argumentos a favor de la respuesta que el aspirante eligió como correcta.

La información específica del estado de Baja California se muestra enseguida:

FECHA	HORARIO	ASPIRANTE	RESULTADO
21/07/15	11:30 horas	ÁLVARO RÁBAGO TANORI	No se presentó a revisión y se confirma la calificación
22/07/15	17:35 horas	ROBERTO COVARRUBIAS BUSTAMANTE	Se confirma calificación
22/07/15	16:38 horas	ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN	Se confirma la calificación

Los resultados de la revisión de los exámenes antes señalados se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) el día 23 de julio.

## E. ENSAYO PRESENCIAL

Las reglas específicas bajo las cuales se desahogó esta etapa, se establecieron en un documento normativo denominado Lineamientos para la aplicación y evaluación del

ensayo presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación en los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Dichos Lineamientos fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG409/2015 de fecha 13 de julio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto por los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias aprobadas, las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 25 de julio de 2015.

Tal y como lo aprobó el Consejo General en el Acuerdo antes mencionado, la institución responsable de la aplicación y calificación de los ensayos fue el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias, con oficio INE/CVOPL/0684/2015 se extendió una cordial invitación a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para asistir a la aplicación del ensayo presencial el 25 de julio.

El 25 de julio de 2015, se llevó a cabo la aplicación del Ensayo Presencial a las y los aspirantes que accedieron a esta etapa. La información sobre la sede, horario y detalles de la aplicación fue publicada en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/4ta Etapa: Ensayo Presencial.

El 27 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 288 con el título “INE y CIDE aplicaron el ensayo presencial para aspirantes a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

Los aspectos específicos de la aplicación del ensayo en el estado de Baja California se muestran a continuación:

SEDE	ASPIRANTES PROGRAMADOS	MUJERES		HOMBRES	
		ASISTIERON	NO ASISTIERON	ASISTIERON	NO ASISTIERON
Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Autónoma de Baja California	51	25	0	25	1

En cada sede de aplicación se elaboró y firmó por los responsables, el acta circunstanciada de la aplicación del ensayo presencial, en la que se establecieron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del desahogo de esta etapa y, en su caso, los incidentes que se hubiesen presentado. Como anexo del acta se incluyen las listas de asistencia de las y los aspirantes que asistieron, quienes firmaron dicha lista, previa identificación con un documento oficial.

Previo a la aplicación, y conforme a lo establecido en las bases de la Convocatoria y el Reglamento para la designación, el CIDE se hizo cargo de la elaboración de las mociones, mismas que no fueron conocidas por ningún funcionario de la Comisión de Vinculación y, en general, de ninguna área del Instituto Nacional Electoral. De igual manera, los aplicadores responsables de CIDE en cada sede tampoco tuvieron conocimiento previo de las mociones, puesto que éstas les fueron entregadas en sobre cerrado y sellado, mismo que fue abierto en presencia de todos los aspirantes el día de la aplicación.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, mediante oficio INE/UTVOPL/3428/2015 solicitó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) la elaboración de nuevos folios para los aspirantes que aplicaron el ensayo presencial. La UNICOM entregó, mediante oficio INE/UNICOM/2981/2015, y en sobre sellado, la relación de los nuevos folios, mismos que sirvieron para la elaboración de las nuevas listas de asistencia, así como para identificar exclusivamente mediante la nueva asignación del folio a cada aspirante durante la aplicación del ensayo. Se tomaron medidas para asegurar que ningún funcionario del INE ni del CIDE conociera la relación de los nombres, género y entidad en la que participaron los aspirantes con los nuevos folios generados en forma exclusiva para la aplicación del ensayo presencial. Con dichas medidas se aseguró la confidencialidad de la información, además de la objetividad en esta etapa, en la que se calificarían únicamente los méritos del ensayo elaborado por cada aspirante.

El 25 de julio, durante la aplicación del ensayo, se llevó a cabo el siguiente procedimiento: al llegar los aspirantes, se registraron uno por uno en la lista de asistencia; para el sorteo de las mociones, se mostró a cada aspirante una urna con 10 esferas (numeradas del 1

al 10), cuyo número correspondía a una moción; el aspirante eligió dos esferas al azar, cuyos números se registraron en la lista de asistencia. Al integrarse cada grupo con todos los asistentes, se entregó a cada aspirante la lista con las 10 mociones, extraídas por el representante del CIDE de un sobre cerrado y sellado; en este momento el aspirante libremente eligió una de las dos mociones para desarrollar su ensayo. Al concluir la elaboración del ensayo, cada aspirante registró en la lista de asistencia la moción seleccionada; se imprimió el ensayo en un tanto, que se firmó en todas sus hojas por el aspirante; el archivo digital se grabó en formato PDF y se identificó únicamente con el nuevo folio espejo. El INE integró todos los archivos electrónicos de cada sede en una carpeta e hizo entrega de la misma al representante del CIDE (en un dispositivo USB).

Acorde con el artículo 20, párrafo 6 del Reglamento, y los puntos Noveno y Décimo de los Lineamientos, en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, celebrada el 6 de agosto de 2015, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas.

El procedimiento de evaluación llevada a cabo por el CIDE contempló que cada ensayo fuera evaluado por tres académicos bajo el método de triple ciego. Es decir, cada ensayo fue dictaminado por tres especialistas, en forma separada bajo el siguiente protocolo:

- Cada especialista asignó la calificación al ensayo de manera independiente.
- Los ensayos sólo fueron identificados por un número de folio.
- Los evaluadores no tuvieron acceso al nombre ni al género de los aspirantes ni a la entidad en donde compiten.
- Para preservar la confidencialidad, los especialistas no conocieron la identidad del resto de la terna de evaluadores.
- El coordinador del CIDE asignó a tres evaluadores por entidad federativa para asegurar que fueran los mismos expertos los que evaluaran a la misma entidad. Asimismo, ningún evaluador conocía al resto de los evaluadores de la entidad.
- Las calificaciones fueron recabadas por el CIDE mediante una plataforma en línea, a través de un sistema informático diseñado conforme al formato de la cedula aprobada para tal fin.

Lo anterior, aseguró que fueran los méritos del ensayo escrito y no la persona quien lo hizo, lo único que se tomara en cuenta para la evaluación de los mismos.

El grupo de los 39 evaluadores, 3 por entidad, convocados por el CIDE tuvo las siguientes características:

- 18 profesores del CIDE.

- 21 especialistas corresponden a instituciones como UNAM, UAM, ITAM, FLACSO y COLMEX.
- 26 politólogos, 7 abogados y 6 de otras disciplinas
- 34 cuentan con doctorado y 5 con maestría, todos con experiencia en temas electorales.
- 17 son mujeres y 22 hombres.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) el 6 de agosto del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo,
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Para procurar la máxima difusión, se remitieron a las Juntas Locales Ejecutivas, mediante Circular INE/UTVOPL/100/2015, los resultados de la aplicación del ensayo presencial, con la instrucción de publicarlos en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del Organismo Público Local de la entidad correspondiente.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 295 con el título “Entrega CIDE resultados del ensayo presencial para aspirantes a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”, el día 06 de agosto de 2015.

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes:

ASPIRANTE	RESULTADOS			
	DICTAMINADOR 1	DICTAMINADOR 2	DICTAMINADOR 3	SEGUNDA REVISIÓN
AMEZOLA CANSECO GRACIELA	72	85	72	
CASANOVA LÓPEZ HELGA ILIANA	70	89	71	
GARAY SÁNCHEZ JAVIER	70	79	70	

ASPIRANTE	RESULTADOS			
	DICTAMINADOR 1	DICTAMINADOR 2	DICTAMINADOR 3	SEGUNDA REVISIÓN
GARCÍA GARCÍA DANIEL	52	81	62	71
MACIEL LÓPEZ ERÉNDIRA BIBIANA	84	91	70	
MARTÍNEZ SANDOVAL RODRIGO	46	80	70	
SOBERANES EGUIA LORENZA GABRIELA	72	86	76	

El 6 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23, párrafo 2, del Reglamento y en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió mediante oficio INE/CVOPL/691/2015, a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del Ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista, sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas, respecto de cada una de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustentaran o corroboran sus afirmaciones.

Con base en lo establecido en el artículo 20, punto 5, del Reglamento, y la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, así como los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, durante los días 8 y 9 de agosto de este año, se recibieron 101 solicitudes de revisión de ensayos de los aspirantes que obtuvieron resultados no idóneos en el dictamen de su ensayo; recibida la solicitud, inmediatamente se le programó su cita y se le notificó mediante oficio a su correo electrónico y con apoyo de las Juntas Locales Ejecutivas.

Del 10 al 12 de agosto se realizaron las diligencias de revisión de ensayo, en las que se contó con presencia de distintos especialistas convocados por el CIDE, que conformaron diversas Comisiones Dictaminadoras. A fin de asegurar a las y los aspirantes la posibilidad de que su ensayo fuera revisado de nueva cuenta. Se formaron para tal fin nuevas Comisiones Dictaminadoras con tres especialistas cada una.

Es relevante mencionar que en beneficio de los aspirantes, los tres especialistas de la Comisión Dictaminadora que participaron en la revisión, fueron distintos a los que originalmente los evaluaron. Lo anterior, con el fin de dar oportunidad a que otros especialistas se pronunciaran sobre si el ensayo cumplía o no lo solicitado y no alguno

de los que ya habían considerado que el ensayo no tenía los méritos suficientes para obtener al menos una calificación de 70.

El procedimiento que se siguió para llevar a cabo las revisiones fue el siguiente:

- La revisión la hizo una Comisión Dictaminadora integrada por tres especialistas.
- En apoyo de la Comisión actuó un funcionario comisionado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, encargado de conducir la diligencia de revisión y de la elaboración del acta, quien informó a la persona solicitante de la revisión, en presencia de la Comisión, el procedimiento a seguir.
- La Comisión Dictaminadora, por conducto de uno de sus miembros, leyó al aspirante el contenido de cada una de las tres cédulas de evaluación y las observaciones de cada evaluador. De forma que se informó al interesado los errores o deficiencias de su ensayo presencial.
- Posteriormente, se dio el uso de la voz a la persona solicitante de la revisión hasta por 5 minutos, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera.
- Después de lo anterior se le pidió a los presentes en la diligencia que salieran del salón a fin de que los miembros de la Comisión Dictaminadora leyeran, deliberaran y evaluaran colegiadamente el ensayo.
- El resultado de la deliberación se asentó en la nueva Cédula de evaluación de la revisión del ensayo el cual establece la decisión colegiada de la Comisión Dictaminadora.
- El funcionario del INE, comisionado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, levantó un acta en la cual se asentaron las actuaciones generadas en la diligencia de revisión.
- El acta se firmó por duplicado por quienes intervinieron en el acto y se entregó una a la persona solicitante de la revisión junto con la cédula que establece las calificaciones y la opinión colegiada de la Comisión Dictaminadora.

En lo que respecta al estado de Baja California, se recibieron 15 solicitudes de revisión de Ensayo.

Los datos se muestran en las tablas siguientes:

ENTIDAD	ASPIRANTES				
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO			
		IDONEO	%	NO IDONEO	%
Baja California	15	4	27%	11	73%

ASPIRANTES CON DICTAMEN IDONEO		
ENTIDAD	NOMBRE	CALIFICACIÓN
Baja California	ARANDA MIRANDA JORGE ALBERTO	70
	GARCÍA GARCÍA DANIEL	71
	TENORIO ANDÚJAR FRANCISCO JAVIER	71
	ESCALANTE AGUILAR LUIS RAÚL	70

ASPIRANTES CON DICTAMEN NO IDONEO		
ENTIDAD	NOMBRE	CALIFICACIÓN
Baja California	LÓPEZ MURILLO LAURA MARCELINA	63
	GARCÍA VALDEZ BEATRIZ MARTHA	53
	SOLÍS BENAVIDES JAVIER LÁZARO	60
	ROMERO ARIZPE JAVIER ARTURO	54
	COUTIGNO RAMÍREZ ANA CLAUDIA	66
	HERNÁNDEZ MORALES LUIS ALBERTO	62
	FLORES ORTIZ MARCO ANTONIO	63
	FLORES MEZA GUADALUPE	62
	BELTRÁN GALVÁN HIRÁM	61
	VILLEGAS MUÑOZ ADRIANA GUADALUPE	56
	RUBIO RONDERO REINA SONIA	54

Finalmente, en acatamiento al punto Cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015, dictado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los listados de los resultados de las revisiones fueron publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y aquellos que obtuvieron un dictamen idóneo, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015 se hicieron del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que emitieran las observaciones y comentarios que estimaran convenientes, dentro de los 2 días hábiles siguientes, respecto de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista. También se hizo del conocimiento de los consejeros electorales del Consejo General, mediante oficio INE/CVOPL/692/2015.

#### **Medios de impugnación de las diligencias de revisión del Ensayo:**

Derivado de los resultados de la revisión de los ensayos, 8 aspirantes a quienes se les confirmó el resultado de su ensayo como no idóneos, presentaron juicio para la protección de los derechos políticos de los ciudadanos. Los medios de impugnación presentados son los siguientes:

NOMBRE	ENTIDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN	ESTADO PROCESAL
JUAN IGNACIO TEMOLTZIN CARRETO	Tlaxcala	14-ago-15	SUP-JDC-1280/2015
EUDOLIA ESTRADA SOLANO	Nayarit	15-ago-15	SUP-JDC-1286/2015
CLAUDIA JANETH VARGAS SOLANO	Nayarit	15-ago-15	SUP-JDC-1285/2015
ERIKA GARCÍA PÉREZ	Veracruz	15-ago-15	SUP-JDC-1271/2015
MARCO ANTONIO FLORES ORTIZ	Baja California	17-ago-15	SUP-JDC-1289/2015
DAGOBERTO FLORES LUNA	Tlaxcala	17-ago-15	SUP-JDC-1290/2015
LINO NOÉ MONTIEL SOSA	Tlaxcala	17-ago-15	SUP-JDC-1291/2015
ROSALBA TORRES SOTO	Aguascalientes	19-ago-15	SUP-JDC-1298/2015

Como se advierte en la tabla anterior, uno de los medios de impugnación corresponde al estado de Baja California.

Los primeros siete medios de impugnación fueron resueltos el 26 de agosto de 2015, declarándose infundados, mientras que el último de los medios de impugnación mencionados se resolvió el 27 del mismo mes y año, desechando por no cubrir uno de los requisitos de procedibilidad (no se presentó dentro del pazo legal).

El pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que no proceden las pretensiones para que la Sala Superior revise el criterio utilizado para calificar los ensayos, toda vez que dichos ensayos fueron evaluados por tres dictaminadores y ante la solicitud de revisión, la Comisión Dictaminadora realizó una nueva evaluación en la que concluyeron la calificación de no idoneidad, de ahí que los actores hayan contado con una posibilidad de conocer su evaluación. Respecto del medio de impugnación que fue desechado, se señaló que la actora lo presentó un día después del término para impugnar como establece la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral.

## F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Dicho acuerdo se publicó el día 29 de julio, en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en el banner principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/5ta

Etapa: Valoración Curricular y entrevistas. Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/097/2015, se remitieron a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas los resultados, con la instrucción de su publicación en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para publicarlos en los estrados del organismo público local de la entidad correspondiente.

El 29 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 292 con el título “Aprueba INE lineamientos para valoración curricular y entrevistas de aspirante a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21, del Reglamento para la Designación y la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias se establece que la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que podrían acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. En los apartados Séptimo y Octavo de los Criterios, se establecieron las ponderaciones que aplicarán en la entrevista y la valoración curricular siendo las siguientes:

- a) Entrevista 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo a lo siguiente:
  - El 15 % para apego a los principios rectores de la función electoral, y
  - El 55 % para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual se tomará en consideración los resultados de la prueba de habilidades gerenciales (Liderazgo 15%, Comunicación 10%, Trabajo en equipo 10%, Negociación 15%, Profesionalismo e integridad 5%).
  
- b) La valoración curricular 30%, desglosada en los siguientes aspectos:
  - Historia profesional y laboral: 25 %
  - Participación en actividades cívicas y sociales: 2.5%, y
  - Experiencia en materia electoral 2.5%

La evaluación estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, quienes integraron tres grupos de trabajo para este fin.

La conformación de los tres grupos de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, se aprobó en el Acuerdo de la Comisión de Vinculación en el que se aprobó el Calendario de Entrevistas, identificado con el número INE/CVOPL/004/2015.

Los grupos quedaron integrados de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
2	MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
3	MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

El 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adoptó el Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. El Calendario se integró conforme al sorteo realizado el 6 de agosto para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las y los aspirantes a cada uno de los grupos de entrevistadores, sorteo que también garantizó que en los tres grupos de entrevistadores se incluyeran aspirantes de todas las entidades.

El Calendario de entrevistas fue publicado el día 10 de agosto, en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/5ta Etapa: Valoración Curricular y entrevistas. Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/102/2015, se remitieron a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas los calendarios, con la instrucción de publicarlos en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del Organismo Público Local de la entidad correspondiente. El Calendario de entrevistas aprobado por la Comisión de Vinculación para Baja California fue el siguiente:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
17/08/2015	13:00		GARAY SANCHEZ JAVIER	GUZMAN SANCHEZ ROGELIO ALEJANDRO

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
17/08/2015	13:30	MALTOS GARZA REBECA	CASANOVA LOPEZ HELGA ILIANA	MACIEL SANCHEZ OLGA VIRIDIANA
17/08/2015	14:00	GUZMAN GOMEZ RAUL	MARTINEZ SANDOVAL RODRIGO	ANGULO CUADRAS JOSE PABLO
17/08/2015	14:30	AMEZOLA CANSECO GRACIELA	SOBERANES EGUIA LORENZA GABRIELA	MACIEL LOPEZ ERENDIRA BIBIANA
17/08/2015	16:00	VARGAS FLORES JAIME	FERNANDEZ LUNA MAURICIO	OROZCO CARRILLO EZEQUIEL
17/08/2015	16:30	GALINDO SANTOS JOSE ALFONSO	BURRUEL CAMPOS PAUL FRANCISCO	

Conforme al punto Cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015, aprobado previamente al desahogo de las diligencias de revisión de los dictámenes del ensayo presencial solicitados por los aspirantes de Baja California, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación notificó mediante oficio a los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración y curricular y entrevistas, en aquellas casos en los que su nuevo dictamen resultó idóneo, conforme a lo que se indica en el siguiente cuadro:

NOMBRE	FECHA DE ENTREVISTA	OFICIO DE NOTIFICACIÓN	
		NÚMERO	FECHA
JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	17/08/15	INE/STCVOPL/273/2015	13/08/15
LUIS RAÚL ESCALANTE AGUILAR	17/08/15	INE/STCVOPL/275/2015	13/08/15
DANIEL GARCÍA GARCÍA	17/08/15	INE/STCVOPL/274/2015	13/08/15
FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDUJAR	17/08/15	INE/STCVOPL/276/2015	13/08/15

Asimismo, en fecha 10 de agosto, se recibió la declinación a seguir participando en el proceso de selección del IEPC de Baja California del aspirante C. Ezequiel Orozco Carrillo.

Por lo que con los datos anteriormente descritos, el Calendario de Entrevistas final para el estado de Baja California fue el siguiente:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
17/08/15	13:30	MALTOS GARZA REBECA	CASANOVA LOPEZ HELGA ILIANA	MACIEL SANCHEZ OLGA VIRIDIANA
17/08/15	14:00	GUZMAN GOMEZ RAUL	MARTINEZ SANDOVAL RODRIGO	ANGULO CUADRAS JOSE PABLO

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
17/08/15	14:30	AMEZOLA CANSECO GRACIELA	SOBERANES EGUIA LORENZA GABRIELA	MACIEL LOPEZ ERENDIRA BIBIANA
17/08/15	16:00	VARGAS FLORES JAIME	FERNANDEZ LUNA MAURICIO	ARANDA MIRANDA JORGE ALBERTO
17/08/15	16:30	GALINDO SANTOS JOSE ALFONSO	BURRUEL CAMPOS PAUL FRANCISCO	GUZMAN SANCHEZ ROGELIO ALEJANDRO
17/08/15	17:00	GARCIA GARCIA DANIEL	GARAY SANCHEZ JAVIER	ESCALANTE AGUILAR LUIS RAÚL
17/08/15	17:30	TENORIO ANDUJAR FRANCISCO JAVIER		

Las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo con el Calendario aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y tuvieron verificativo del 17 al 21 de agosto de 2015, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral. Las entrevistas fueron grabadas en video y transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria respectiva. En el caso de Baja California, las y los aspirantes fueron entrevistados el día 17 de agosto de 2015, sin que se registrara ausencia alguna.

Las calificaciones otorgadas por cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con la que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, las cuales fueron publicadas en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Para la valoración de los currículos de las y los aspirantes se consideraron los siguientes aspectos: Historia profesional y laboral (25%); participación en actividades cívicas y sociales (2.5%) y Experiencia en materia electoral (2.5%). Tal y como se estableció en los Criterios respectivos y en la convocatoria correspondiente.

Los resultados de los aspirantes que se proponen para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California obtuvieron los siguientes resultados en esta etapa (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
AMEZOLA CANSECO GRACIELA	1	90	80.5	92.5	93.5	<b>89.13</b>
CASANOVA LÓPEZ HELGA ILIANA	2	96.5	93.5	75	88	<b>88.25</b>

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
GARAY SÁNCHEZ JAVIER	2	99.50	99	80	91.5	<b>92.50</b>
GARCÍA GARCÍA DANIEL	1	90	88.5	92	92	<b>90.63</b>
MACIEL LÓPEZ ERÉNDIRA BIBIANA*	3	95	86	92	----	<b>91.00</b>
MARTÍNEZ SANDOVAL RODRIGO	2	91	93	85	93	<b>90.50</b>
SOBERANES EGUÍA LORENZA GABRIELA	2	97	92.5	90	89	<b>92.13</b>

\*No existe promedio de Entrevistador 4 porque el grupo 3 se integró con tres Consejeros Electorales.

Las cédulas integrales con el desglose de resultados estarán disponibles para consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

### **Observaciones de las Representaciones de los Partidos Políticos y las Consejerías del Poder Legislativo**

Durante el periodo respectivo, las respuestas de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General emitieron observaciones y comentarios respecto de las y los aspirantes que accedían a la etapa de entrevista y valoración curricular, el cual transcurrió del 7 al 13 de agosto de 2015.

El 13 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 párrafo 2, del Reglamento para la Designación y a lo previsto en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015, se remitieron a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en las Revisiones del Ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los dos días hábiles siguientes, las observaciones y comentarios que estimaran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes que accedían a la etapa de valoración curricular y entrevista, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustentaran o corroboraran sus afirmaciones.

Esto último tiene sustento en el propio Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en cuyo artículo 23, párrafo 2, se establece lo siguiente:

Artículo 23.

...

2. Previo a la etapa de valoración curricular y entrevista, una vez recibida las listas correspondientes con los nombres de las y los aspirantes que acceden a la misma, los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo contarán con cinco días hábiles para presentar ante la Comisión de Vinculación sus observaciones, **debidamente fundadas y motivadas**, sobre los aspectos a evaluar previstos en el artículo 27, párrafo 3, del presente Reglamento o el incumplimiento de algún o algunos de los requisitos establecidos en la Ley General, el presente Reglamento y la Convocatoria.

De las dos etapas anteriores, se detalla la información de lo recibido:

FECHA	NÚMERO DE OFICIO	PARTIDO POLÍTICO O CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO	ESTADO/S CON OBSERVACIONES
11/08/15	RPAN/773/110815	PAN	Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua y Puebla
13/08/15	Sin número	PAN	Baja California
13/08/15	Sin número	PRI	Coahuila
13/08/15	Sin número	PRD	Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz
13/08/15	REPMORENAINE-2269/2015	MORENA	Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz
18/08/15	RPAN/781/180815	PAN	Aguascalientes
18/08/15	PGA-500/2015	PRD	Aguascalientes, Baja California, Coahuila y Nayarit
18/08/15	REPMORENAINE-274/2015	MORENA	Veracruz

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió observaciones y comentarios respecto del estado de Baja California, y en particular de los propuestos en este Dictamen Integral, conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO O CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	MOTIVO DE OBSERVACIÓN QUE PRESENTA
PRD	MARTÍNEZ SANDOVAL RODRIGO	Se encuentra afiliado al PRI y la prensa da cuenta de su afiliación priista por lo que el PRD considera que se debe consignar un candidato sin vínculos partidistas

PARTIDO POLÍTICO O CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	MOTIVO DE OBSERVACIÓN QUE PRESENTA
MORENA	MARTÍNEZ SANDOVAL RODRIGO	Afilación PRI

El estudio de las observaciones de las representaciones de los partidos políticos y de los consejeros del Poder Legislativo se plasma en el análisis individual del C. Rodrigo Martínez Sandoval.

En ese sentido, conviene señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el de Veracruz, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que debe tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local del Estado de Veracruz, la carga de la prueba corresponde a aquellos quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

**MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.**- El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-332/2000. Partido de la Revolución Democrática. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 15 de noviembre de 2000. Unanimidad de 6 votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/2001. Daniel Ulloa Valenzuela. 8 de junio de 2001. Unanimidad de votos.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de los aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones pública del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En apego a lo establecido en el punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, conformó las listas de las y los aspirantes en forma diferenciada entre hombres y mujeres, y procuró el mismo número

de aspirantes por género. Las listas están acompañadas de un dictamen fundado y motivado que incluyó todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por cada candidato, así como de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo propuesto. Los resultados son:

ASPIRANTES	CALIFICACIONES					
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL				VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	2ª REV	
AMEZOLA CANSECO GRACIELA	86.52	72	85	72		89.13
CASANOVA LÓPEZ HELGA ILIANA	73.03	70	89	71		87.88
GARAY SÁNCHEZ JAVIER	77.53	70	79	70		92.50
GARCÍA GARCÍA DANIEL	88.76	52	81	62	71	90.63
MACIEL LÓPEZ ERÉNDIRA BIBIANA	61.80	84	91	70		91.00
MARTÍNEZ SANDOVAL RODRIGO	77.53	46	80	70		91.00
SOBERANES EGUIA LORENZA GABRIELA	87.64	72	86	76		91.88

## REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros, se procedió a la elaboración de la lista de las propuestas de designación del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Baja California.

Es de destacar que de la valoración de la idoneidad y capacidad de cada aspirante, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en Baja California.

Todos los que integran la propuesta cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con los estudios de nivel licenciatura en distintas disciplinas. Lo que evidencia que como mínimo las y los aspirantes cuentan con el nivel profesional que se requiere; y tres cuenta con estudios de maestría.

- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. En el entendido que las propuestas se ubican dentro de los 26 hombres y 25 mujeres mejor calificados en la entidad.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral puesto que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como consejeros electorales en el organismo público local de referencia.
- Tanto en el expediente que obra en poder de la autoridad electoral, como derivado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación ha sido apegada a los principios rectores de la función electoral.
- Que no están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Que se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, por lo menos 3 consejeros del mismo género, ya que se propone designar como consejeros a 4 mujeres y a 3 hombres.
- Que en cumplimiento a las disposiciones vigentes, no solo se procuró sino que la propuesta asegura una composición multidisciplinaria, puesto que de los siete propuestos, 3 son Licenciados en Derecho; 1 tiene formación de Contador; 1 tiene la Licenciatura en Administración de Empresas; 1 tiene la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación; y 1 tiene Licenciatura en Estudios Latinoamericanos.

## ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de la idoneidad de cada uno de los aspirantes propuestos se muestra enseguida:

### CONSEJERO PRESIDENTE (7 AÑOS): JAVIER GARAY SÁNCHEZ

#### a) Cumplimiento de requisito legales

JAVIER GARAY SANCHEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Juez Noveno del Registro Civil en el Distrito Federal que obra en el Libro 21, Foja 192, Año 1977, Partida 150, del 29 de septiembre de 1995; y,</li> <li>• Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector GRSNJV77042009H700.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector GRSNJV77042009H700, misma que fue certificada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 05 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, el 19 de mayo de 2015, en la que acredita que tuvo a la vista la credencial para votar citada y que se encuentra vigente en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Juez Noveno del Registro Civil en el Distrito Federal que obra en el Libro 21, Foja 192, Año 1977, Partida 150, del 29 de septiembre de 1995; de donde se puede desprender que cuenta con 38 años cumplidos al fecha del presente dictamen; y,</li> <li>• Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector GRSNJV77042009H700, misma que fue certificada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 05 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, el 19 de mayo de 2015, en la que se acredita que nació el día 20 de abril de 1977, por lo que tiene 38 años cumplidos.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del título de Licenciado en Contaduría expedido por la Universidad Panamericana de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, el 2 de octubre de 2001. Certificación expedida por el</li> </ul>

<b>JAVIER GARAY SANCHEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
	Notario Público No. 11, en ejercicio en la Ciudad de Tijuana, Baja California, Lic. Marco Antonio Mayo Barrón; con lo que se corrobora que tiene más de 13 años de antigüedad con título de nivel licenciatura.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tijuana Baja California, el 19 de mayo de 2015, en la que manifiesta que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original de la Carta de Residencia expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California, el 15 de mayo de 2015, autoridad facultada para ella, en la que consta que ha radicado en el estado de Baja California desde hace 9 años.</li> <li>• Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector GRSNJV77042009H700, misma que fue certificada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 05 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, el 19 de mayo de 2015, en la que acredita que tiene su domicilio en la Ciudad de Tijuana, Baja California; domicilio que cotejado con su carta de residencia resulta coincidente.</li> </ul>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tijuana Baja California el 19 de mayo de 2015, en la que manifiesta el no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículum Vitae emitido el 19 de mayo de 2015 en Tijuana Baja California, en el que describe sus actividades profesionales sin vinculación alguna con cargos de elección popular. Se agregó al expediente una copia del Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Javier Garay Sánchez no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones.</li> <li>• Copia del oficio CGE/841/2015 emitido por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Javier Garay Sánchez no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.</li> </ul>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tijuana Baja California el 19 de mayo de 2015, en la que manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículum Vitae emitido el 19 de mayo de 2015 en Tijuana Baja California, en el que describe sus actividades profesionales sin vinculación alguna con cargos de dirección nacional, estatal o</li> </ul>

<b>JAVIER GARAY SANCHEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
	<p>municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Javier Garay Sánchez, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• Copia del Oficio No. CGE/841/2015 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Javier Garay Sánchez no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tijuana Baja California el 19 de mayo de 2015, en la que manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Tijuana Baja California el 19 de mayo de 2015, en la que manifiesta el no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</li> <li>• Currículum Vitae emitido el 19 de mayo de 2015 en Tijuana Baja California, en el que describe sus actividades profesionales, sin que se puedan apreciar impedimentos legales para ejercer el cargo de Consejero Electoral.</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Baja California. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

Del análisis a la documentación proporcionada por **Javier Garay Sánchez**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el

referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Javier Garay Sánchez**, es una persona nacida en el Distrito Federal, pero radicada en el estado de Baja California desde hace más de 9 años, que cuenta con 38 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Contaduría, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	24	20	23	23
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	2.5	0	1	1.5
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	2.5	0	2.5	1.75

De los 30 puntos posibles, el C. Javier Garay Sánchez obtuvo 26.25 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria en el servicio público, específicamente en el ámbito electoral; además, la experiencia en cargos o puestos empresariales le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para dirigir al Organismo Público Local del estado de Baja California.

VALORACIÓN CURRICULAR	
JAVIER GARAY SANCHEZ	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con la Licenciatura en Contaduría Pública, por la Universidad Panamericana, cursada en el periodo que va de 1995 a 1999; con cédula profesional número 3584177. En su resumen curricular indica que fue titulado con mención honorífica</li> <li>• Cuenta con un curso de Introducción a la Dirección de Empresas por la Universidad Panamericana, en el año de 1997, del cual recibe Diploma.</li> <li>• Realizó una Especialización en Finanzas, en la University of Regina, en el año de 1999, recibiendo como acreditación de su estudio el Cardex de terminación del mismo.</li> <li>• Realizó una Maestría en Dirección de Empresas en el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas del año 2000 al 2002 del cual cuenta con diploma.</li> </ul>

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>JAVIER GARAY SANCHEZ</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectuó un programa de Intercambio de MBA Exchange Program Ontario Canadá, en Richard Ivey School of Business en el año 2001, recibiendo como acreditación de su estudio el Cardex de terminación del mismo.</li> <li>• Fue Profesor y Consejero del Instituto de Capacitación de Mandos Intermedios en temas comerciales de estrategia y de operaciones.</li> <li>• Conferencista en el curso denominado Área Comercial en los años 2004 al 2012.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	Se ha desempeñado como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultor de PRICEWATERCOOPERS del año de 1998 al 2000.</li> <li>• Director Comercial de Grupo ECO del año 2002 al 2006.</li> <li>• Fundador Socio y Director General de JG Grupo Espacios, del año 2006 al 2015 (Tijuana-Mexicali-Hermosillo-San Diego).</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejero Electoral Numerario del Instituto Electoral de Participación Ciudadana en el Estado de Baja California, de 2013 a la fecha del presente dictamen.</li> </ul>

### **Motivación de la Valoración Curricular**

De la revisión curricular que puede apreciarse, además de su trayectoria en actividades empresariales, cuenta con una trayectoria destacada como Consejero Electoral en proceso electoral locales de 2013 en el Estado de Baja California, donde con ese espíritu creador y emprendedor, propios de la visión empresarial, tuvo el reto de conformar toda una estructura desconcentrada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de esa entidad, garantizando la operación del proceso electoral local. Ejerció sus habilidades de negociador, la generación de acuerdo para la toma de decisiones al interior del Instituto, donde mediante ejercicios virtuosos de trabajo en equipo, lograron conformar propiamente un equipo de trabajo para enfrentar los comicios locales de 2013.

Sus habilidades en la comunicación efectiva, adquiridas y ejercitadas en sus actividades de conferencistas en temas empresariales, le han dado una sólida formación en el ámbito de la alta dirección empresarial en finanzas y en temas contables. Sus estudios en México y en el extranjero garantizan una visión amplia e integral respecto de los desafíos que es importante superar en el ámbito de la gestión pública; capacidades exigidas para la dirección de un órgano colegiado que es por esencia crítico y presto a los debates acalorados previo al arribo de los acuerdos, que son fundamentales para la elección.

A partir de su experiencia en la conducción de empresas es posible acreditar una gran capacidad para utilizar recursos de forma responsable, hacia la consolidación de proyectos de interés público. Toda vez que la última reforma electoral estableció nuevos términos de relación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, la experiencia de gestión de Javier Garay

Sánchez permitirá establecer una vinculación institucional dinámica, estratégica y de objetivos compartidos.

Sus conocimientos de alta dirección y gestión estratégica, permitirán que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de Baja California, fortalezca sus estructura orgánica, sus canales de comunicación horizontal y sus indicadores de valuación a favor de una más eficiente administración electoral. Su experiencia en el órgano electoral le hace poseedor de habilidades como toma de decisiones en situaciones de presión, debate público, innovación en el planteamiento de propuestas, manejo de conflictos, negociación, etc.

Como conferencista en temas de alta dirección, es una persona que antepone el dialogo en la solución de conflictos y muestra apertura ante la diversidad de opiniones con respecto a la viabilidad de proyectos de interés público.

De la trayectoria laboral del aspirante se desprender una actitud de liderazgo, imparcialidad, toma de decisiones de forma práctica, oportuna y eficaz, aptitudes de dirección, prudencia y trabajo en equipo. Asimismo, su experiencia empresarial y, en general, de trabajo en el sector público, le hacen conocedor de diversos métodos de administración que pueden ser exitosos trasladados a la dirección de un Organismo Público Local, al tener un esquema de procesamiento de tareas a través de la división eficiente del trabajo, el aprovechamiento de las capacidades de los recursos humanos, la planeación, y la búsqueda de obtención de los mejores resultados a través del establecimiento de metas y objetivos.

Se puede concluir que tiene una formación académica sólida, puesto que además del grado de licenciatura y maestría, ha hecho diversos diplomados y cursos, lo que demuestra que se ocupa de tener los conocimientos en el ámbito en el que desarrolla su actividad profesional. Por otro lado, al tener la experiencia de la impartición de cátedras y conferencias se muestran diversas habilidades, tales como la capacidad de comunicar y transmitir conocimientos, para hablar en público, para atender y responder a cuestionamientos de públicos diversos.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	12	14.25
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	15	10	15	13.75

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	9	9.75
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	10	9	9.75
5.4 Negociación (15%)	15	15	10	15	13.75
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante Javier Garay Sánchez, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de 2015, por el Grupo número 2, integrado por la Consejera y los Consejeros Electorales Maestra Adriana M. Favela Herrera, Maestro Marco Antonio Baños Martínez; Doctor Benito Nacif Hernández y Licenciado Javier Santiago Castillo. Fue considerado como el mejor aspirante hombre del estado de Baja California que fue

entrevistado por el Grupo 2, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejero Presidente.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó Javier Garay Sánchez durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a Javier Garay Sánchez se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución: describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema; también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación; y permitió conocer las consecuencias de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Durante la entrevista fue posible advertir su compromiso con los principios de legalidad e imparcialidad que rigen la función electoral, ante un proceso de integración de Consejos Distritales con plazos legales cortos. Igualmente, destaca su visión de la publicidad y máxima transparencia que debe privar en la función pública, mayor mente en asuntos de naturaleza electoral; ante las fallas del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la elección 2013, atribuibles a la empresa contratada para ese fin, destaca su posición firme para continuar con la captura de los resultados y la clarificación de los resultados electorales. Debe precisarse que, justo, virtud a las complicaciones con el PREP, acompañó y apoyo la propuesta de apertura de paquetes electorales, con el propósito de clarificar los resultados de la elección y darle firmeza a los resultados de la elección, apertura que, si bien, no estaba expresamente regulada por la legislación local, sí se hace exigible para solventar eventualidades derivadas de las dudas generadas por el PREP. En estos términos, puede valorarse que su intervención fue encaminada a garantizar certeza jurídica y objetividad frente a situaciones de extrema presión política y social.

De lo anterior, y con base en lo descrito en la entrevista se demostró su imparcialidad cuando fungió como Consejero Electoral Numerario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de Baja California. Adoptó decisiones de forma inmediata y objetiva, demostrando sus aptitudes en el desarrollo del proceso electoral del año 2013 en el mismo Instituto.

Asimismo, se observa en Javier Garay Sánchez, capacidad para trabajar en equipo, competencias gerenciales, actitud emprendedora, trabajo de alto desempeño, sentido práctico de solución de conflictos, interés y empatía por considerar las necesidades de la sociedad.

Cuenta con capacidad de negociación, de enfrentar retos con profesionalismo y ninguna incompatibilidad para el desarrollo de sus actividades dentro del Instituto Nacional Electoral, en razón de su absoluta independencia en la definición de criterios y plena disposición para el trabajo permanente en las actividades electorales.

En ese sentido, Javier Garay Sánchez al cubrir aptitudes de carácter directivo, eficiente y eficaz, su perfil profesional se apega a los principios que regulan todas las actividades del Instituto como es la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, regulados en el artículo 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Como Presidente de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California, propició finanzas sanas y la generación de ahorros en beneficio del propio Instituto.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 100 de la Norma citada en el párrafo que antecede, que enumera los requisitos de elegibilidad para ser Consejero Presidente y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, de su contenido se desprende que Javier Garay Sánchez no encuadra en ninguno de los supuestos que prohíbe el referido artículo para aspirar al cargo de mérito, por lo que no hay argumento legal sostenible que impida dicha designación.

Toda vez que del contenido del oficio número CGE/841/2015, signado por el Arquitecto César Rubén Castro Bojórquez, de 17 de junio de 2015, se observa que Javier Garay Sánchez, no se ha registrado como candidato, ni ha desempeñado un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores, y tampoco ha ocupado un cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cuatro años anteriores, en consecuencia no hay impedimento legal al respecto para dicho nombramiento.

La y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de la persona entrevistada conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de Javier Garay Sánchez es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Baja California, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Baja California, pues al haberse desarrollado como Consejero Electoral Numerario desde el año 2013, es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, el C. Javier Garay Sánchez obtuvo una calificación de 77.53 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismos Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior, se considera que el C. Javier Garay Sánchez, es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designado como Consejero Presidente para integrar el Organismo Público Local del Estado de Baja California, por el periodo de siete años. Debe destacarse, que no recibió observaciones de parte de los representantes de los partidos políticos, ni de los Consejeros del Poder Legislativo. De igual manera, por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse

como Consejero Presidente en el Instituto Electoral de Baja California, cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos ni de las consejerías del Poder Legislativo en relación con el aspirante Javier Garay Sánchez.

## CONSEJERA ELECTORAL (6 AÑOS): GRACIELA AMEZOLA CANSECO

### a) Cumplimiento de requisitos legales

GRACIELA AMEZOLA CANSECO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Registro Civil de Mexicali, Baja California, partida número 3551, tomo 14, foja 113; y</li> <li>• Copia de su Credencial para Votar con clave de elector AMCNGR69012002M400.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector AMCNGR69012002M400, misma que fue certificada por el Lic. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 01 Distrito Electoral Federal en Baja California, que acredita que su registro se encuentra vigente en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento y copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 20 de enero de 1969, por lo que al día de la designación tiene 46 años cumplidos.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Baja California, el día 12 de junio de 1996, con lo que se corrobora que tiene 19 años de antigüedad.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que declara bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno. (Señalado como ANEXO 4 del expediente de la Solicitud de registro para el procedimiento de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral).</li> </ul>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que es originaria de Mexicali, Baja California.</li> <li>• Certificado de Residencia expedido por el Lic. Enrique Pérez Torreslara, Subdirector de Gobierno de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la que consta que la aspirante desde hace diez años es residente del Municipio de Mexicali, Baja California.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de fecha 12 de mayo de 2015, (Señalado como ANEXO 4 del expediente de la Solicitud de registro para el procedimiento de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral), y</li> </ul>

<b>GRACIELA AMEZOLA CANSECO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum Vitae en el que describe sus actividades profesionales (Señalado como ANEXO 2 del expediente de la Solicitud de registro para el procedimiento de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral).</li> <li>• Oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Amezola Canseco Graciela no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones.</li> <li>• CGE/841/2015 por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Amezola Canseco Graciela no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.</li> </ul>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de fecha 12 de mayo de 2015, (Señalado como ANEXO 4 del expediente de la Solicitud de registro para el procedimiento de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral).</li> <li>• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Amezola Canseco Graciela no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• CGE/841/2015 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Amezola Canseco Graciela no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de fecha 12 de mayo de 2015, (Señalado como ANEXO 4 del expediente de la Solicitud de registro para el procedimiento de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral).</li> </ul>
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de fecha 12 de mayo de 2015, (Señalado como ANEXO 4 del expediente de la Solicitud de registro para el procedimiento de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral), y</li> </ul>

GRACIELA AMEZOLA CANSECO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum Vitae en el que describe sus actividades profesionales (Señalado como ANEXO 2 del expediente de la Solicitud de registro para el procedimiento de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral).</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diversa documentación que obra en su expediente personal con la que acredita su currículum, respecto de su trayectoria profesional y experiencia laboral previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California.</li> </ul>

Del análisis a la documentación proporcionada por Graciela Amezola Canseco, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que la referida ciudadana cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que Graciela Amezola Canseco, es una persona nacida en Baja California, que cuenta con 46 años de edad y acredita ser una profesionista titulada, ya que cuenta con Título que la acredita como Licenciada en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	20	24	25	<b>23.50</b>
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0	2.3	2	<b>1.70</b>

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.2	2.5	<b>2.43</b>

De los 30 puntos posibles, la C. Graciela Amezola Canseco obtuvo 27.63 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria en el servicio público, particularmente en el ámbito electoral; además, la experiencia en cargos o puestos laborales que le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para integrar al Organismo Público Local del estado de Baja California.

VALORACIÓN CURRICULAR	
GRACIELA AMEZOLA CANSECO	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<p>Estudió la Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Baja California, obteniendo Título y Cédula Profesional en el año 1996.</p> <p>Entre 2011 y 20112 cursó la maestría en Derecho Electoral en el Instituto Prisciliano Sánchez del Tribunal de Justicia Electoral del estado de Jalisco, habiendo obtenido el grado de Maestra.</p> <p>En 2011 efectuó un Diplomado en Derecho Electoral, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el mismo año cursó el Tercer Diplomado Virtual en Derecho Electoral impartido por el TEPJF. En 2011 cursó el Décimo Cuarto Taller Virtual del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, impartido por el TEPJF. En 2012 asistió al Seminario sobre Derechos Humanos impartido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. En 2010 participó en el tercer Seminario Internacional de la Transparencia en los Archivos, impartido por el TEPJF.</p> <p>Ha participado como docente de las asignaturas de Introducción a las Ciencias Sociales y Estructura Socioeconómica de México, recibiendo la constancia correspondiente; la primera en el año 2013 y la segunda en 2014.</p>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Ha ocupado cargos de carácter gubernamental en materia de litigio, en programas sociales y temas políticos, que se refieren únicamente a la Asesoría Jurídica en materia política y social. En 2009 fue defensora de oficio en el área penal en la administración pública estatal.</p>
<b>Experiencia Electoral</b>	<p>Desempeñó diversos cargos en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California:</p> <p>1995 - 2001, Jefe de Departamento de Partidos Políticos de la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos.</p> <p>2001 – 2007, Secretaria Fedataria del Consejo General Electoral</p> <p>2009 – 2010, Asesor Jurídico de la Dirección General</p> <p>2010 – 2013 Secretaria Fedataria del Consejo General Electora</p>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<p>Desde 2013 es Secretaria del Consejo Directivo del Centro de Estudios de las Ciencias en el Interés Público, A.C.</p>

VALORACIÓN CURRICULAR	
GRACIELA AMEZOLA CANSECO	
<b>Publicaciones</b>	Ensayo intitulado "Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California", en coautoría con Sonia Gómez Silva. Libro: Derecho Electoral Mexicano. Una Visión Local: Baja California. Editorial Marcial Pons., año 2012.

### **Motivación Valoración Curricular**

La aspirante cuenta con conocimientos en materia de Derecho Penal, Administrativo y en Derecho Electoral, ya que de su *currículum vitae* se desprende que a lo largo de su trayectoria ha tenido responsabilidades importantes a su cargo, además de haber obtenido el grado de Maestría de Derecho Electoral.

Queda de manifiesto en su currículo que se ha preparado académicamente, particularmente, en el ámbito electoral, puesto que además de contar con Maestría en Derecho Electoral, durante varios años ha asistido o cursado virtualmente seminarios y diplomados organizados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo que le permite tener un conocimiento amplio de la materia, tanto por los estudios cursados, como por la experiencia acumulada en los diversos cargos ejercidos en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California.

Su desempeño como docente en distintas instituciones educativas permite identificar como una de sus características la interlocución y tolerancia en los términos de relación que se establezcan al interior del Instituto Electoral y de Participación del estado de Baja California. Su experiencia en tareas docentes, resultan fundamentales ante los desafíos que tienen los organismos públicos locales en materia de educación cívica. Así mismo, queda demostrado el manejo de grupos, su capacidad para comunicar y transmitir conocimientos, de hablar ante públicos números y el de atender a cuestionamientos frente a grupos. Capacidades éstas, indispensables para el trabajo que tendrá que desarrollar como integrante de un órgano colegiado que toma determinaciones trascendentales para la vida pública del estado, así como para enfrentar los diversos cuestionamientos que constantemente efectúan partidos políticos y medios de comunicación.

Es una persona que cuenta con liderazgo, debido a que ha dirigido grupos de distinta índole y su experiencia en materia electoral es amplia, debido a que su trabajo con partidos políticos, le permite conocer la forma en que se conducen y manifiestan sus intereses y el papel que debe ejercer la autoridad frente a los mismos, particularmente cuando resultan contrarios entre ellos. Asimismo en la docencia impartió clases a sus

alumnos, por lo que se desprende que es una persona capaz de comunicar e interactuar con las personas.

Su participación en una asociación civil con una agenda de interés público, demuestra su convicción de trabajar en favor de los intereses de la sociedad civil, su vocación de relacionarse con personas con diferentes posturas y puntos de vista y de recuperar las prioridades de la ciudadanía.

Su interés profesional en torno a las publicaciones, constituye un precedente que impulsará al interior del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California, la salvaguarda del derecho a la libertad de expresión y a la difusión de los actos de autoridad bajo el principio de máxima publicidad.

Su cargo como asesora política y social le implica allegarse de información en forma permanente para contar con todos los elementos que le permitan desarrollar sus análisis, desarrollar escenarios y, a partir de ellos, proponer soluciones o acciones específicas. Dicha función induce a suponer que cuenta con un panorama amplio del contexto político y social de la entidad, lo que le permitirá entender a cabalidad los retos que el Organismo Público Local habrá de enfrentar en cada uno de los procesos electorales locales, el rol de cada uno de los actores políticos y sociales, así como el peso específico de cada uno de ellos en las contiendas, por lo que podrá prever posibles conflictos y proponer mecanismos que atemperen los efectos de posibles injerencias indebidas.

El hábito de constante documentación para conocer la realidad de su estado, será de utilidad para su participación en el órgano colegiado, al momento de toma de decisiones, sobre todo cuando se traten de casos específicos en los que los intereses en conflicto de los partidos políticos los obligue a dictar medidas, acuerdos o sentencias que, por su naturaleza, genera inconformidad en una de las partes, o en ambas cuando ninguna consigue sus propósitos

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	14	14	14	14.25
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	12	13	14	14	13.25
5.2 Comunicación (10%)	8	7	9	8	8.00

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8	9	9	9	8.75
5.4 Negociación (15%)	12	11	14	14	12.75
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	4	4	5	4.50

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que Graciela Amezola Canseco realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante Graciela Amezola Canseco, precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 1, integrado por la y los Consejeros Electorales: Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Lic. Enrique Andrade González y Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez; quien fue considerada como la mejor aspirante mujer del estado de Baja California que fue entrevistada por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades

en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó Graciela Amezola Canseco durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a Graciela Amezola Canseco se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución.

En su intervención se advierte que ante situaciones que plantean soluciones bajo criterios de discrecionalidad, antepone los principios de legalidad e imparcialidad requeridos en la toma de decisiones de los organismos electorales. Su trabajo en una organización de la sociedad civil demuestra su capacidad para escuchar diversos puntos de vista y adoptar decisiones buscando consensos.

Es una persona que cuenta con gran capacidad de liderazgo, debido a que ha dirigido grupos de distinta índole y a su trabajo con los partidos políticos, el cual requiere apertura, negociación y construcción de acuerdos.

Asimismo, de las clases que ha impartido en distintas instituciones académicas, se desprende que es una persona que maneja la comunicación con sus interlocutores, privilegia el trabajo en equipo que requieren los órganos colegiados y antepone la tolerancia en la solución de conflictos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de Graciela Amezola Canseco resulta idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Baja California, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Baja California, pues al haberse desarrollado como servidora pública en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California por un considerable lapso de tiempo es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, la C. Graciela Amezola Canseco obtuvo una calificación de 86.52 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

En la entrevista se identificaron habilidades y actitudes de liderazgo, al tener cargos de dirección en donde dirige cierto grupo de personas, además de hacer negociaciones para resolver conflictos en escenarios adversos, aunado a haber dado contestación en forma clara y concreta a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Asimismo se observó su experiencia como asesora jurídica en la materia electoral con los partidos políticos, su toma de decisiones en eventualidades, escuchando y consensando para tomar la mejor decisión en una situación en concreto.

Por todo lo anterior, se considera que Graciela Amezola Canseco es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Baja California, por el periodo de seis años. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

#### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos en relación con la aspirante **Graciela Amezola Canseco**.

## CONSEJERO ELECTORAL (6 AÑOS): DANIEL GARCÍA GARCÍA

### a) Cumplimiento de requisitos legales

DANIEL GARCÍA GARCÍA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil de Baja California con número de partida 6920, Folio 1992585.</li> <li>• Copia de su Credencial para Votar con Clave de Elector: GRGRDN61082102H801.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar con Clave de Elector : GRGRDN61082102H801, misma que fue certificada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California, el Lic. Donaciano Muñoz Loyola, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil de Baja California con número de partida 6920, Folio 1992585; en la que se puede apreciar el aspirante es nacido en fecha 21 de agosto de 1961, por lo que cuenta con 54 años cumplidos a la fecha del presente dictamen.</li> <li>• Copia de su Credencial para Votar con Clave de Elector: GRGRDN61082102H801, en los que consta, igualmente, que nació el 21 de agosto de 1961, por lo que tiene 54 años de edad.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su cédula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública, en día 26 de octubre del año 1998, con número 2763495.</li> <li>• Copia certificada del título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Baja California, con número de folio 27906, con fecha del día 12 del mes de diciembre del año 1997, con lo que se corrobora que tiene 18 años de antigüedad con título de estudios nivel licenciatura.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno, la cual tiene fecha del 18 de mayo de 2015 y fue expedida en Baja California, misma que se adjunta en el expediente con el número de anexo 4.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en Baja California, bajo la Partida Número 6920, Folio 1992585, en la que consta que es originario de Baja California.</li> </ul>

<b>DANIEL GARCÍA GARCÍA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que protesta decir verdad y manifiesta no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; la cual tiene fecha del 18 de mayo de 2015 y fue expedida en Baja California, misma que se adjunta en el expediente con el número de anexo 4.</li> <li>• Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Daniel García García no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones.</li> <li>• Oficio No. CGE/841/2015, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Daniel García García no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.</li> </ul>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que protesta decir verdad y manifiesta que no desempeña ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación, la cual tiene fecha del 18 de mayo de 2015 y fue expedida en Baja California; misma que se adjunta en el expediente con el número de anexo 4.</li> <li>• Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Daniel García García, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• Oficio No. CGE/841/2015 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Daniel García García, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa, en la que protesta decir verdad y manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, la cual tiene fecha del 18 de mayo de 2015 y fue expedida en Baja California; misma que se adjunta en el expediente con el número de anexo 4.</li> </ul>

<b>DANIEL GARCÍA GARCÍA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que protesta decir verdad que no ocupa ni ha ocupado ninguno de los cargos que se mencionan; la cual tiene fecha del 18 de mayo de 2015 y fue expedida en Baja California, misma que se adjunta en el expediente con el número de anexo 4.</li> <li>• Currículum Vitae en el que describe sus actividades profesionales, su trayectoria como docente y su desarrollo académico, el cual se adjunta con firma autógrafa.</li> </ul>
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

Del análisis a la documentación proporcionada por **Daniel García García**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que el C. **Daniel García García**, es una persona nacida en Mexicali, Baja California, el 21 de agosto de 1961; que cuenta con 54 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	20	23	24	24	22.75
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0	2	2	1.63
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2	2	2.25

De los 30 puntos posibles, el C. Daniel García García obtuvo 26.63 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria en el servicio público, particularmente en el ámbito electoral; además, la experiencia en cargos o puestos laborales que le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para integral al Organismo Público Local del estado de Baja California.

VALORACIÓN CURRICULAR	
DANIEL GARCÍA GARCÍA	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	Cuenta con estudios de Posgrado en la Maestría de Educación por la Universidad Pedagógica Nacional y Diplomado en Relaciones Internacionales en la signatura de México en el Escenario Internacional, asimismo, es Licenciado en Derecho, ambos por la Universidad Nacional Autónoma de Baja California. El título de Licenciado en Derecho lo obtuvo en el año de 1997.
<b>Trayectoria profesional</b>	Laboró en el Instituto Federal Electoral desde 1992 a diciembre de 1997, desempeñando distintos cargos, como el de instructor en la Vocalía del Registro Federal de Electores, analista jurídico y como analista en la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica. De 1997 a 2010 laboró en el Instituto Electoral del Estado de Baja California, en donde desempeño diversos cargos, como: Asesor Jurídico y Secretario Fedatario. Del año 2010 al 2013 colaboró como abogado consultor del Congreso del Estado de Baja California. Desde marzo de 2013 se desempeña como Coordinador de Partidos Políticos, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. Destaca su experiencia como docente de la Universidad Autónoma de Baja California en donde ha impartido diversas signaturas en Materia Electoral, como son: delitos electorales, el proceso electoral en México, evolución del derecho electoral en México, Reforma Electoral y Formación Judicial Electoral, entre otras, asimismo, ha dado diversos talleres, conferencias, cursos y un diplomado relativo al tema electoral. Igualmente, lleva asignaturas sobre derechos y relaciones internacionales, negociación y tratados internacionales.

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>DANIEL GARCÍA GARCÍA</b>	
<b>Experiencia Electoral</b>	<p>Laboró en el Instituto Federal Electoral desde 1992 a diciembre de 1997, desempeñando distintos cargos, como el de instructor en la Vocalía del Registro Federal de Electores, analista jurídico y como analista en la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.</p> <p>De 1997 a 2010 laboró en el Instituto Electoral del Estado de Baja California, en donde desempeño diversos cargos, como: Asesor Jurídico y Secretario Fedatario.</p> <p>Del año 2010 al 2013 colaboró como abogado consultor del Congreso del Estado de Baja California.</p> <p>Desde marzo de 2013 se desempeña como Coordinador de Partidos Políticos, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.</p>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<p>En sus actividades desarrolladas en el Instituto Federal Electoral, se vinculó a los programas de formación cívica y participación ciudadana que son desarrollados por el propio Instituto.</p> <p>Se destacan, igualmente, sus actividades como académico en la Universidad Autónoma Baja California, en donde ha impartido diversos talleres, conferencias, cursos y atiende las asignaturas ya descritas en el apartado precedente.</p>

### **Motivación Valoración Curricular**

De la valoración curricular se concluye que el C. Daniel García García, cuenta con una amplia capacidad de interacción, negociación y de concertación, toda vez que son conocimientos que actualmente aplica como Coordinador de Partidos Políticos, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, asimismo, resalta su capacidad de negociación al interactuar de forma permanente y directa con los representantes de diversos partidos políticos, alcanzando acuerdos satisfactorios para las partes involucradas, sin faltar a los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad y Máxima Publicidad.

Respecto a su trayectoria laboral, es de perseverancia y de superación permanente, toda vez que su colaboración tanto en el Instituto Electoral del Baja California como en el Instituto Federal Electoral, se ha visto marcado por el constante crecimiento profesional al iniciar como Notificador, Capacitador Electoral, Asesor Jurídico y posteriormente como Secretario Fedatario, hasta contar con el cargo que actualmente desempeña como Coordinador de partidos políticos.

Además de la perseverancia también se aprecia su capacidad para coordinar y realizar trabajo en equipo, toda vez que la interacción con diversos grupos de trabajo es una constante permanente en las diversas actividades que ha desempeñado, asimismo, ha dejado ver su liderazgo principalmente en la toma de decisiones, al ser capaz de tomar

decisiones acertadas y convenientes que le han permitido conseguir su meta individual y de grupo.

Su vida académica, le ha permitido tener una visión multidisciplinaria de constante preparación y de actualización permanente, situación que lo dota de mayor fluidez y claridad para tratar con diversos actores generando sinergia necesaria para llegar a acuerdos.

Cabe destacar que derivado de la entrevista se observa que cuenta con una amplia capacidad para la negociación, la toma de decisión y el trabajo bajo presión, así como claridad y conocimiento en los temas de derecho electoral, por ello, es claro que cuenta con la capacidad para dar dirección a un Órgano Colegiado e interactuar con diversos actores políticos, sociales y del ámbito electoral, toda vez que lo ha dejado ver dentro de sus fortalezas, mismas que podrá trasladar al Organismo Público Local del estado de Baja California, en el que tendrá la responsabilidad de administrar constantemente la negociación y la resolución de conflictos que pudiera derivarse de los intereses de los diversos actores.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	14	14	14.50
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	14	14	14	13	13.75
5.2 Comunicación (10%)	8	9	9	9	8.75
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	9	9	9	9
5.4 Negociación (15%)	14	11	14	14	13.25
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	4	5	4.75

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad;

competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante Daniel García García, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 01 integrado por la y los Consejeros Electorales, Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Lic. Enrique Andrade González y el Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez; fue considerado como uno de los mejores aspirantes hombre del estado de Baja California que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta ser uno de los aspirantes más idóneos para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó Daniel García García durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a Daniel García García se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución: describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema; también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación; y permitió conocer las consecuencias de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Durante la entrevista de Daniel García García fue posible advertir su capacidad de interacción, negociación y de concertación, toda vez que son elementos básicos para llevar la correcta coordinación de los trabajos que realiza en el Instituto de forma conjunta con los partidos políticos. Su compromiso con los principios de legalidad e imparcialidad, permitió que no se supeditase a las presiones de los partidos políticos durante la elaboración de proyectos de dictámenes cuando laboraba como consultor en el Congreso Local de Baja California.

De igual manera, su experiencia docente demuestra su capacidad de interlocución con diversos actores sociales, grupos de población y con los representantes de los diversos partidos políticos, alcanzando acuerdos satisfactorios para las partes involucradas, procurando anteponer los principios rectores que rigen el actuar cotidiano de dicho Instituto como son los de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad y Máxima Publicidad.

En la entrevista se reafirmó su perseverancia y desarrollo profesional permanente, al mostrar que su vida laboral con el Instituto Electoral Local ha sido de constante compromiso, de solidaridad con sus compañeros y de trabajo en equipo. Su fluida comunicación, le ha permitido desarrollar habilidades y su desempeño como Notificador, Asesor Jurídico y posteriormente como Secretario Fedatario, hasta contar con el cargo que actualmente desempeña como Coordinador de Partidos Políticos.

Toda vez que parte de su vida laboral la desarrolló en el Instituto Federal Electoral, en donde comenzó su colaboración como Instructor de Capacitación, Coordinador de Técnicos Electorales, además de ser Analista Jurídico, se pone de relieve su esfuerzo permanente de superación, asimismo refleja su capacidad para coordinar y realizar trabajo en equipo, al tener una constante interacción con diversos grupos de trabajo, así como su liderazgo para tomar decisiones logrando objetivos en común con los grupos con lo que ha trabajado.

Cabe destacar que derivado de la entrevista se observa también un compromiso con la profesionalización de la función electoral, estando en posibilidad de contribuir significativamente en la construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional, que será una de las prioridades del Instituto Nacional Electoral, donde se requiere la contribución de los Organismos Públicos Locales Electorales; su conocimiento en esta materia ayudará, de alguna manera, a salvaguardar los derechos de las personas que laboran en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, sin descuidar los requerimientos que se tengan para el perfil del ocupante de cada puesto por cubrir.

En cuanto a su vida académica, la trayectoria que muestra es de constante preparación y de actualización permanente al contar con la Licenciatura en Derecho, estudios de posgrado en la Maestría en Educación y un Diplomado en Relaciones Internacionales, aunado a los 17 años como docente de asignatura en la Universidad Autónoma de Baja California, en donde ha impartido diversas materias tanto en Derecho Internacional como Electoral, actividad que ha requerido de una permanente actualización.

Cabe destacar que derivado de la entrevista se observa que cuenta con una amplia capacidad para la negociación, la toma de decisión y el trabajo bajo presión, así como claridad y conocimiento en los temas de carácter electoral.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de Daniel García García es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Baja California, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Baja California, pues al haberse desarrollado como especialista en materia electoral por un considerable lapso de tiempo es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, el C. Daniel García García obtuvo una calificación de 88.76 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior, se considera que el C. Daniel García García, es un aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del Estado de Baja California, por el periodo de seis años. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

#### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos ni de las consejerías del Poder Legislativo en relación con el aspirante **Daniel García García**.

**CONSEJERA ELECTORAL (6 AÑOS): LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA**

**a) Cumplimiento de requisito legales**

LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil del estado de Baja California y quien certificó que la misma obra en el Libro 10, foja 1851</li> <li>• Copia de su credencial para votar.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento y copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 18 de enero de 1980, por lo que tiene 35 años.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida en el año 2004 y con número 4212810.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.</li> <li>• Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe que actualmente desempeña un cargo público en la administración pública estatal, lo que corrobora que no está inhabilitado para ello.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que es originaria de Baja California.</li> </ul>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de Declaración Bajo Protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo vitae en el que describe sus actividades profesionales sin vinculación alguna con cargos de elección popular.</li> <li>• Oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la</li> </ul>

<b>LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
	<p>CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CGE/841/2015 por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.</li> </ul>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de Declaración Bajo Protesta de decir verdad de no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo vitae en el que describe sus actividades profesionales sin vinculación con cargos de dirigencia en partidos políticos.</li> <li>• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• CGE/841/2015 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.</li> <li>• Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe que actualmente desempeña un cargo público en la administración pública federal, lo que corrobora que no está inhabilitada para ello.</li> </ul>

<b>LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado.</li> <li>• Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe su cargo actual y los desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.</li> </ul>
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

Del análisis a la documentación proporcionada por Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que la referida ciudadana cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que Lorenza Gabriela Soberanes Eguía es una persona nacida en el estado de Baja California, que cuenta con 35 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que la acredita como Licenciada en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	24	25	23	24.25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	0	0.63
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	2.5	2.5	2	2.25

De los 30 puntos posibles, la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía obtuvo 27.13 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria en el servicio público, particularmente en el ámbito electoral; además, la experiencia en cargos o puestos laborales que le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para integrar al Organismo Público Local del estado de Baja California.

VALORACIÓN CURRICULAR	
LORENZA GABRIELASOBERANES EGUIA	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	Es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California. Obtuvo el grado de Maestra en Derecho Electoral en el año de 2012, efectuando sus estudios en Instituto Prisciliano Sánchez, del estado de Jalisco. En el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cursó un Diplomado Virtual en Derecho Electoral, un Taller Virtual sobre Sistema de Nulidades en Materia Electoral y un Seminario Internacional de Transparencia en los Archivos. El Derecho a la Información, todos en el año 2011. En el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California, participó en un Seminario sobre Derechos Humanos y en dos Cursos de Capacitación y Actualización en Materia Electoral, en los años 2012, 2011 y 2019, respectivamente. En 2008 cursó un Seminario en Derecho Electoral impartido por la Universidad Autónoma de Baja California y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En 2008 asistió a un Seminario en Jurisprudencia Electoral, impartido por el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Trayectoria profesional</b>	En su desempeño profesional ha ocupado cargos de dirección como es el caso de Coordinadora de Oficinas de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a partir de mayo de 2013 y hasta la fecha.

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>LORENZA GABRIELASOBERANES EGUIA</b>	
<b>Experiencia Electoral</b>	<p>En el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California, tuvo los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 2004 a 2005, Notificadora</li> <li>• De enero a marzo de 2007, Auxiliar en la Unidad de Transparencia</li> <li>• De 2007 a 2008, Asesoría Jurídica</li> <li>• De 2008 a 2010, Coordinadora Jurídica</li> <li>• De 2010 a 2013, Coordinadora de Partidos Políticos</li> </ul> <p>En el Instituto Federal Electoral ejerció los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De marzo a septiembre de 2003, Asesora Jurídica en Junta Local</li> <li>• De junio de 2006 a enero de 2007, Técnico Especializado en la 07 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Baja California</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<p>En 2012 fue coautora del Capítulo Décimo. "Procedimiento Sancionador Ordinario en Baja California" del Libro <i>"Derecho Electoral Mexicano: Una Visión Local: Baja California"</i>.</p>

### **Motivación Valoración Curricular**

A partir de su trayectoria académica Lorenza Gabriela Soberanes Eguía se destaca como una especialista en Derecho Electoral, Transparencia y Derechos Humanos. Su actividad profesional vinculada a la asesoría en materia jurídico-electoral, constituye una garantía al principio de legalidad al interior del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California.

Adicionalmente, se desprende de su currículum que al tener un cargo de relación con los partidos políticos tiene experiencia en trabajo con los institutos políticos, por lo que debe conocer el tipo de relación que se entabla con cada uno de ellos, preservando siempre los principios de imparcialidad, independencia y objetividad. Pero, además, que resulta importante actuar con posición firme y de respeto a la legalidad porque los partidos políticos tienen intereses que se encuentran constantemente en conflicto y que en algunas situaciones podrían intentar influir en su beneficio sobre la autoridad electoral.

Su conocimiento del sistema mexicano de medios de impugnación constituye un factor para garantizar una mejor toma de decisiones en torno a la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, de los partidos políticos y de los sujetos obligados establecidos en la legislación electoral a nivel federal y local. Asimismo, podría coadyuvar al mejoramiento dentro del Organismo Público Local Electoral de los procesos de tramitación, sustanciación y, en su caso, resolución de los procedimientos de sanción contra partidos políticos, candidatos y el resto de sujetos regulados dentro del régimen sancionador de la entidad. Así como para la remisión inmediata o escisión de

expedientes cuando en una misma demanda se planteen asuntos que involucren competencias de autoridades electorales distintas.

Por otro lado, debe destacarse que su cargo actual como Coordinadora de Oficinas de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores le obliga a desplegar destrezas y habilidades que serán de utilidad para su función como consejera electoral, puesto que coordinar diversas oficinas que se encuentran en territorios distintos y mantener una comunicación fluida y constante que permita el logro de los objetivos de la institución, es lo que también deberán emprender como órgano colegiado al momento de coordinar los trabajos operativos de los Consejos Municipales y Distritales del estado de Baja California.

Del análisis curricular se desprende que Lorenza Gabriela Soberanes Eguía es una persona que ha tenido un crecimiento profesional constante. Su desempeño en distintos áreas al interior de los organismos electorales, acredita su conocimiento integral respecto a la operación y los procedimientos de la función electoral. Acredita la superación profesional y la evolución en la adquisición de conocimientos que le permiten acceder a cargos de más elevada responsabilidad.

En este sentido, debe decirse, además, que resulta conveniente a la nueva integración del OPLE de Baja California que la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía cuente con experiencia laboral en ambos ámbitos de autoridades electorales, es decir, tanto la nacional como la local; porque ello hace que pueda complementar las visiones en ambos sentidos, además de coadyuvar a una adecuada vinculación y coordinación entre el INE y el OPLE para la organización de los procesos electorales locales. Más aún, ya que por sus estudios en la materia, a través de sus diversos cursos, seminarios y diplomados, pero particularmente por su Maestría en Derecho Electoral, se le puede facilitar la comprensión a cabalidad del Nuevo Sistema Nacional Electoral, la jerarquía de las normas aplicables a los procesos electorales locales y los ámbitos competencias de la autoridad nacional, así como de las autoridades locales. Ahora más que nunca, se hace necesario que quienes sean designados como consejeras o consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales se aboquen al estudio de la legislación nacional y de las correspondientes a su entidad federativa para la realización exitosa de las responsabilidades que se les depositan al designárseles en ese importante cargo, de trascendencia para la vida política democrática del país.

Aunado a lo anterior, registra una publicación en coautoría, lo que sumado a los resultados obtenidos en la elaboración de su Ensayo, habla de su capacidad de generar ideas en orden lógico y coherente, de hacer planteamientos o hipótesis iniciales que corrobora a través del desarrollo y explicación de los diferentes indicadores que pudiesen confirmar sus ideas y en qué medida resultan apropiadas para ello, para, finalmente, elaborar conclusiones coherentes y propuestas que resulten de viables. En este tenor, esta capacidad puede resultarle de mucha utilidad al momento de enfrentar diferentes

cuestionamientos de medios de comunicación y partidos políticos, especialmente cuando se presentan en la discusión de asuntos que se someten a consideración del órgano superior de dirección del OPLE. Será de vital importancia que durante las sesiones del OPLE ponga en práctica las habilidades que parece poseer por los cargos desempeñados en diferentes instancias, que se documente respecto de los asuntos a tratar y que genere argumentos y contraargumentos que den solidez a los acuerdos y resoluciones que dicte el OPLE.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	13	14.50
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	14	10	13	13.00
5.2 Comunicación (10%)	10	10	5	9	8.50
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	9	10	9	9.50
5.4 Negociación (15%)	15	13	15	15	14.50
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil quince por el Grupo número dos integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Benito Nacif Hernández y Lic. Javier Santiago Castillo; fue considerada como una de las mejores aspirantes mujeres del estado de Baja California que fue entrevistada por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó Lorenza Gabriela Soberanes Eguía durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos

constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

De la entrevista formulada a Lorenza Gabriela Soberanes Eguía se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado en su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución en el conflicto de intereses entre dos facciones de un mismo partido con registro local: describió su papel, desempeño, responsabilidades y objetivos en la situación problemática y la estrategia para resolver el problema sirviendo de interlocutora entre las dos facciones en disputa, concluyendo con la elaboración del dictamen que se resolvió en el tribunal electoral. Ante la petición de señalar otra experiencia, la C. Soberanes describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso su actuar en alguna situación que requiere del trabajo en equipo y la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación, el relato de la entrevistada permitió conocer las consecuencias de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, al haberse desempeñado como Coordinadora de Partidos Políticos durante 2 años 9 meses en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, pone en evidencia su capacidad de negociación, ya que la naturaleza del cargo necesita tener una interacción constante con distintos actores políticos no afines entre sí.

Derivado de la entrevista la aspirante demuestra especial compromiso por la transparencia y la rendición de cuentas, ya que al haber trabajado en los órganos local y federal, tiene la experiencia necesaria para implementar procedimientos de comprobación del gasto que garanticen absoluta claridad en cuanto a un mejor manejo y aplicación de los recursos públicos a nivel local.

De la entrevista también se puede definir que la aspirante a Consejera Electoral, tiene experiencia en la coordinación de equipos de trabajo, al haber colaborado con personas que realizaban una distribución inequitativa de las actividades, y propiciando que la información se difundiera de acuerdo al principio de máxima publicidad. Con ello demostró su capacidad de liderazgo para el manejo y coordinación de equipos con personas de características distintas en pro de los objetivos institucionales.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Baja California, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegada a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Baja California, pues al haberse desarrollado como funcionaria electoral en diversos cargos tanto técnicos como de dirección en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y en el Instituto Federal Electoral respectivamente, por un lapso de 10 años, es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad de la interesada. Además de que, como ya quedó asentado, la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, obtuvo una calificación de 87.64 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismos Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior, se considera que **Lorenza Gabriela Soberanes Eguía** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Baja California, por el periodo de seis años. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

#### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Lorenza Gabriela Soberanes Eguía**.

**CONSEJERA ELECTORAL (3 AÑOS): HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ**

**a) Cumplimiento de requisito legales**

<b>HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil de Mexicali, Baja California, con No. de acta 2343924, Tomo 15, Foja No. 234; y,</li> <li>• Copia de su credencial para votar con fotografía vigente.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar con fotografía, misma que fue certificada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento y copia certificada de su credencial para votar con fotografía, en los que consta que nació el 25 de abril de 1969, por lo que tiene 46 años de edad cumplidos a la fecha del presente dictamen.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, expedido en Mexicali, Baja California, el día 31 del mes enero del año 2000, por la Universidad Autónoma de Baja California, con lo que se corrobora que tiene más de cinco años de antigüedad con título de estudios de nivel licenciatura; y,</li> <li>• Copia certificada de su cédula profesional, expedida en el año 1988 y con número 1226012, como profesora de educación primaria.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que protesta decir verdad y manifiesta que no ha sido condenada por delito alguno.</li> </ul>
<p>Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil de Mexicali, Baja California, con No. de acta 2343924, Tomo 15, Foja No. 234, en la que consta que es originaria de Baja California.</li> </ul>

<b>HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que protesta decir verdad y manifiesta que no ha sido registrada como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo presentado el día 18 de mayo de 2015 en la Junta Local Ejecutiva, en el formato habilitado por el Instituto Nacional Electoral en el que describe sus actividades profesionales, sin vinculación alguna con cargos de elección popular.</li> <li>• Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Helga Iliana Casanova López no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones.</li> <li>• Oficio No. CGE/841/2015 expedido por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Helga Iliana Casanova López no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.</li> </ul>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que protesta decir verdad en la que manifiesta que no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo Vitae en el que describe sus actividades profesionales, sin vinculación alguna con cargos de dirigencia en partidos políticos.</li> <li>• Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Helga Iliana Casanova López no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• Oficio No. CGE/841/2015 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Helga Iliana Casanova López no aparece en</li> </ul>

<b>HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
	<p>sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.</p>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que protesta decir verdad y manifiesta que no está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que protesta decir verdad y manifiesta que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno;</li> <li>• Que no es Jefa de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos; y,</li> <li>• Currículo Vitae en el que describe sus actividades profesionales, sin vinculación alguna con cargos públicos que impide la legislación electoral para fungir como Consejera Electoral.</li> </ul>
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

Del análisis a la documentación proporcionada por Helga Iliana Casanova López con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que la referida ciudadana cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que la C. Helga Iliana Casanova López, es una persona nacida en Mexicali, Baja California, el 25 de abril de 1969; que cuenta con 46 años de edad y acredita ser un profesionista titulado como Licenciada en Ciencias de la Comunicación, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Profesora de Educación; del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	22	20	25	23
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1	0	2.5	1	1.12
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	0	1	1.50

De los 30 puntos posibles, la C. Helga Iliana Casanova López obtuvo 25.62 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria en el servicio público, específicamente en el ámbito electoral; además, la experiencia en cargos o puestos laborales que le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para integral al Organismo Público Local del estado de Baja California.

VALORACIÓN CURRICULAR	
HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	Es Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Autónoma de Baja California y Profesora de Educación Primaria por la Escuela Normal Urbana Federal Fronteriza.

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ</b>	
<b>Trayectoria profesional</b>	Desde marzo de 2013 se desempeña como Coordinadora de Comunicación Social en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California. Anteriormente se ha desempeñado como Conductora Titular en XHILA Canal 66 Intermedia de Mexicali, de junio de 2012 a febrero de 2013; Gerente Regional de Servicio al Cliente en Casas GEO Baja California, de marzo de 2007 a febrero de 2012; Directora de Noticias en XHILA Canal 66 Intermedia de Mexicali, de octubre de 1998 a marzo de 2007; Directora Asociada de Noticias en KVER Entravisión Univisión, en Palm Springs California, de septiembre de 1997 a septiembre de 1998; y Jefe de Redacción en Televisa, Canal 3 de Mexicali, de diciembre de 1990 a agosto de 1997. En 1996 en la Ciudad de México la Lic. Helga Iliana Casanova López recibió el Premio Nacional de Periodismo “Rosario Castellanos”, por la Asociación Mundial de Mujeres Periodistas y Escritoras.
<b>Experiencia Electoral</b>	Actualmente desempeña el cargo de Coordinadora de Comunicación Social en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California; puesto que viene desempeñando desde el mes de marzo de 2013.
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	Es miembro de la Asociación Nacional de Comunicadores, Prensa, Radio y TV A.C.

### **Motivación Valoración Curricular**

El desarrollo profesional y laboral de la licenciada Helga Iliana Casanova López le ha permitido estar en estrecho contacto con los medios de comunicación. Actualmente se desempeña como Coordinadora de Comunicación Social del propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California; estas experiencias favorecen el desempeño del cargo de Consejera Electoral, ya que permiten conocer la estructura y funciones del propio Instituto, así como el trato con los medios de comunicación. Su trayectoria acredita una capacidad de interlocución con los distintos actores que intervienen en el ámbito electoral como son los funcionarios públicos, representantes y candidatos de los partidos políticos, medios de comunicación y sociedad civil.

El haberse desempeñado en la responsabilidad que tiene en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana durante el proceso electoral local de 2013, le ha permitido conocer de cerca el comportamiento exigido para los órganos electorales en las actividades comiciales y su interacción con los ciudadanos, con los partidos políticos, candidatos y medios de comunicación, lo que, seguramente abona en su experiencia para el desempeño del cargo de Consejera Electoral.

Su experiencia profesional puede constituir una garantía para propiciar el dialogo en la búsqueda de consensos para la toma de decisiones en apego a las leyes y reglamentos de la legislación electoral. Su seguridad y facilidad de palabra para exponer sus puntos de vista a los cuestionamientos, asegura al órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California, una comunicación abierta, oportuna y transparente, que tenga como fin último la máxima publicidad de los actos de la autoridad electoral y la generación de confianza entre la ciudadanía.

Su trayectoria la coloca en un espacio de idoneidad para poner en práctica los principios de Transparencia y Rendición de Cuentas. Por ello, una de las aportaciones más importantes que se espera realice al Organismo Público Local sería la del diseño de una estrategia integral de comunicación, que les permita otorgar constantemente información confiable, fidedigna y en un lenguaje en que pueda ser captada fácilmente por sus receptores. Con ello, se abonaría mucho en el objetivo de generar confianza entre la ciudadanía en las autoridades electorales e incentivar la participación ciudadana.

Otra aportación esperada es que al haber estudiado la carrera de Profesora de Educación Primaria, cuente con capacidades pedagógicas que abonen en la construcción de una Estrategia de Educación Cívica focalizada al estado de Baja California, que se encuentra entre las entidades con más baja participación ciudadana. Por ende, el fomento a la cultura político democrática y la participación ciudadana será uno de los retos más importantes para el Organismo Público Local, que se espera emprenda acciones que tengan claridad en los objetivos y los indicadores de medición de los resultados.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
4 Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	15	15.00
5 Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	13	14	10	13	12.50
5.2 Comunicación (10%)	10	10	5	10	8.75
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	7.5	8	8.87
5.4 Negociación (15%)	15	15	10	10	12.50
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

## **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que Helga Iliana Casanova López realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante Helga Iliana Casanova López, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil quince por el Grupo número dos integrado por la y los Consejeros Electorales: Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Benito Nacif Hernández y Lic. Javier Santiago Castillo; fue considerada como una de las mejores aspirantes mujer del estado de Baja California que fue entrevistada por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en Equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó Helga Iliana Casanova López durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en Equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a Helga Iliana Casanova López se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, por ejemplo, ante las dificultades que se presentaron en el Programa de Resultados Electorales Preliminares en Baja California, la licenciada Casanova describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver la eventualidad de falta de consistencia en los resultados emitidos por el Sistema; también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación al proponer que se debía informar y explicar esta problemática de manera inmediata en la sesión permanente del Consejo General para evitar inconformidades. Esta actuación permitió garantizar certeza y legalidad por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una

valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de Helga Iliana Casanova López es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Baja California, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del Estado de Baja California, pues al haberse desempeñado como Coordinadora de Comunicación Social en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California por un considerable lapso de tiempo de más de dos años, es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad de la interesada. Además de que, como ya quedó asentado, la C. Helga Iliana Casanova López obtuvo una calificación de 73.03 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismos Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Derivado de la entrevista aplicada a Helga Iliana Casanova López, se advierte su apego a los valores y principios democráticos; su apertura al dialogo, fomentando la equidad e igualdad en los trabajos colegiados y en la toma de decisiones. También se concluye que el principio de legalidad estará salvaguardado al igual que el trabajo en equipo, ya que en la entrevista demuestra que además de sus responsabilidades como Coordinadora de Comunicación Social se ha involucrado en los trabajos de las distintas áreas del Instituto Electoral de Baja California. Su capacidad de negociación se manifiesta al privilegiar el dialogo como característica de la comunicación. Demuestra facilidad de palabra y seguridad al exponer sus ideas y argumentos. Posee capacidad de liderazgo ya que demuestra control ante situaciones adversas, lo cual podrá ser percibido por sus interlocutores y compañeros de trabajo.

Por todo lo anterior, se considera que **Helga Iliana Casanova López** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Baja California, por el periodo de tres años. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos ni de las consejerías del Poder Legislativo en relación con la aspirante **Helga Iliana Maciel López**.

**CONSEJERA ELECTORAL (3 AÑOS): ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**

**a) Cumplimiento de requisito legales**

<b>ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, con número de folio 105428, del Libro de Nacimiento 5-C, del año 1973, en la foja número 165, expedida en la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, por el Oficial del Registro Civil, Francisco de la Madrid R.; y,</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con Clave de Elector número MCLPER73010702M900.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar con Clave de Elector número MCLPER73010702M900, misma que fue certificada por el Prof. Reinaldo M. Solano Vásquez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 06 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, que acredita aparecer en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento con número de folio 105428, del Libro de Nacimiento 5-C, del año 1973, en la foja número 165, expedida en la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, por el Oficial del Registro Civil, Francisco de la Madrid R.; y, copia de su credencial para votar con Clave de Elector número MCLPER73010702M900, misma que fue certificada por el Prof. Reinaldo M. Solano Vásquez, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 06 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California, que acredita aparecer en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores; documentos en los que consta que nació el 07 de enero de 1973, por lo que tiene 42 años de edad, a la fecha del presente dictamen.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del título de Licenciado en Administración de Empresas, expedido por la Universidad Autónoma de Baja California, en el día 19 del mes de diciembre del año 2003, número 43289, libro XXIX, foja 202, con lo que se corrobora que tiene más de 11 años de antigüedad con título de estudios profesionales de nivel licenciatura.</li> </ul>

<b>ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno, señalado, misma que va como Anexo 4 de la recepción de expedientes del Proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral.</li> </ul>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento con de folio número 105428, del Libro de Nacimiento 5-C, del año 1973, en la foja número 165, expedida en la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, por el Oficial del Registro Civil, Francisco de la Madrid R., en la que consta que es originario del Estado de Baja California.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;</li> <li>• Currículo Vitae, en el que describe sus actividades profesionales, señalado como Anexo 2 de la recepción de expedientes del Proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral; en el que se precisan sus actividades profesionales y laborales, de donde se desprende que no ha sido candidata ni ha ocupado cargos de elección popular;</li> <li>• Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Eréndira Bibiana Maciel López no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones; y,</li> <li>• Copia del Oficio No. CGE/841/2015, firmado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Eréndira Bibiana Maciel López no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.</li> </ul>

<b>ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no desempeña, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;</li> <li>• Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Eréndira Bibiana Maciel López no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• Oficio No. CGE/841/2015 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Eréndira Bibiana Maciel López no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;</li> <li>• Currículo Vitae, en el que se aprecia que su ocupación actual es la de Consejera del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, entidad pública de la administración local, lo que evidencia que se encuentra habilitada para la ocupación de cargos públicos.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no ocupar ni haber ocupado algún cargo de los señalados en el presente rubro; el documento va como Anexo 4 de la recepción de expedientes del Proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral, emitida en la ciudad de Tijuana, Baja California, de fecha 19 de mayo de 2015; y,</li> <li>• Currículo Vitae, en el que describe sus actividades profesionales, pudiendo advertirse que no ocupa, ni ha ocupado puesto alguno de los mencionados en el presente rubro.</li> </ul>

ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por Eréndira Bibiana Maciel López con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que la referida ciudadana cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que la C. Eréndira Bibiana Maciel López, es una persona nacida en Tijuana, Baja California, el 7 de enero de 1973; que cuenta con 42 años de edad y acredita ser un profesionista titulado como Licenciada en Administración de Empresas; del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California.

**b. Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula de Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	23	21	23	--	22.33
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1	2	2.5	---	1.83
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	0	0.5	---	0.83

De los 30 puntos posibles, la C. Eréndira Bibiana Maciel López obtuvo 24.99 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta

con trayectoria en el servicio público; además, la experiencia en cargos o puestos laborales que le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para integrar al Organismo Público Local del estado de Baja California.

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ</b>	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	Se tituló como Licenciada en Administración de Empresas en la Universidad Autónoma de Baja California, ha complementado su formación académica concluyendo los cursos “Control y Evaluación en la Administración Pública”, y “Curso Internacional de Gobierno Abierto”; obteniendo certificado y diploma respectivamente. Ha colaborado en diversas actividades académicas y docentes relacionadas en el ámbito político-electoral en los seminarios “Herramienta para la incidencia en política pública”, y “Transparencia y derecho de acceso a la información”; en las conferencias “Transparencia y derecho de acceso a la información”, y “Datos personales”; en el congreso “Organismos autónomos”; en los foros “Transparencia y seguridad ciudadana”, y “Mujeres, gobierno y transparencia”; y en los talleres “Políticas públicas con perspectiva de género”, y “Parlamento abierto”.
<b>Trayectoria profesional</b>	Se ha desempeñado en diversos cargos del ámbito público y académico, comenzando su trayectoria profesional como Asistente en el Colegio de la Frontera Norte durante el periodo 2004-2005. Asimismo, fungió como Subdirectora en el Instituto de la Mujer de Baja California durante el periodo 2007-2009; Consultora en la Fundación Internacional de la Comunidad A. C. durante el periodo 2010-2011; y Consejera Ciudadana en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California durante el periodo 2011-2015.
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	En su interés por cambiar positivamente historias de vida de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, participa como Consejera del Club de niñas y niños de México, desde el año 2012.

### **Motivación Valoración Curricular**

De acuerdo con la información curricular de Eréndira Bibiana Maciel López, se advierte una formación académica en diferentes especialidades. Sus estudios en disciplinas vinculadas a la administración, a la transparencia y a la rendición de cuentas dotarán al órgano superior de dirección de mayores conocimientos y elementos de juicio para la toma de decisiones.

Su trayectoria en el Colegio de la Frontera Norte, en el Instituto de la Mujer de Baja California y Fundación Internacional de la Comunidad, constituye una garantía para que el Instituto Electoral y de Participación de Baja California considere en sus tareas institucionales, ampliar el desarrollo de actividades que dentro de su ámbito de

competencia, propicien la protección y difusión de los derechos humanos de las mujeres, de los niños y de los grupos vulnerables de la frontera norte del país.

Su experiencia profesional en materia de transparencia constituye un precedente fundamental para avanzar hacia un esquema más amplio de protección de datos personales y de rendición de cuentas al interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, y para ampliar la difusión de actos de autoridad bajo un principio de máxima publicidad.

En lo que circunscribe al tema profesional, Eréndira Bibiana Maciel López, muestra una importante trayectoria en la administración pública y de gobierno, con amplia capacidad de liderazgo, gestión y don de mando; ha conseguido éxitos importantes en materia de transparencia y rendición de cuentas, como la transparencia del ejercicio del gasto social que ejerce cada diputado del Congreso Local en el estado de Baja California, entre otros; se observa una constante superación, ocupando cargos, cada vez de mayor jerarquía, lo que manifiesta excelentes características como toma de decisiones, trabajo en equipo, gestión, objetividad y amplio criterio.

En el aspecto social, su interés por apoyar como voluntaria a grupos vulnerables en su entidad, le ha permitido difundir valores sólidos, aportando excelentes ejemplos a la sociedad, además de desarrollar para éstos, habilidades para la vida como medida de prevención de conductas de riesgo, lo que hace de la Lic. Eréndira Bibiana Maciel López un ejemplo de bienestar moral, exponiendo cabal cumplimiento a los principios rectores con los cuales se ha conducido, por lo que goza de honra, dignidad y buena fama entre la sociedad del estado de Baja California.

Si bien, Eréndira Bibiana Maciel López no cuenta con experiencia en materia electoral, no es óbice para considerar que tiene las capacidades y las cualidades para el desempeño del cargo de Consejera Electoral, puesto que su experiencia como Consejera del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Baja California le otorga la habilidad para el trabajo en equipo, al integrar un órgano colegiado que debe debatir, argumentar y deliberar, para los principios de la razón, el diálogo y la tolerancia, para alcanzar los acuerdos necesarios para garantizar el derecho a la información de los ciudadanos.

Asimismo, consta que se preparó arduamente para conocer con profundidad la materia electoral, en la que ahora se desempeñará en la posición propuesta, puesto que obtuvo calificaciones satisfactorias en el examen de conocimientos que la ubicaron entre las 25 mujeres con calificaciones más altas y que, por ende, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente al Ensayo Presencial. De igual manera, a juicio de los tres dictaminadores del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. el escrito que elaboró obtuvo dictámenes idóneos, puesto que cumplió con los parámetros establecidos en los Lineamientos, es decir, tuvo la capacidad de integrar razonamientos lógicos y

coherentes en torno a una situación problematizada de la materia electoral, desarrollarla eficientemente y con conclusiones coherentes al desarrollo de la moción y finalmente, con propuestas de solución.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
4 Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	----	15.00
5 Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	13	15	----	14.33
5.2 Comunicación (10%)	10	8	8	----	8.67
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	9	9	----	9.33
5.4 Negociación (15%)	14	13	14	----	13.67
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	----	5.00

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la Lic. Eréndira Bibiana Maciel López realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional;

su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante Eréndira Bibiana Maciel López, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 2 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Benito Nacif Hernández y Lic. Javier Santiago Castillo; fue considerada como optima aspirante del estado de Baja California, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó Eréndira Bibiana Maciel López durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual, precisa y objetiva en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente utilizando diálogos apropiados en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a Eréndira Bibiana Maciel López se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución.

Ante las resistencias de algunos sujetos obligados para ceñirse a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales, se advirtió durante la entrevista las acciones que llevó a cabo Eréndira Bibiana Maciel López para garantizar la aplicación de la legislación correspondiente. A partir de complejos procesos de negociación, logro que los sujetos obligados se supeditarán a la jurisdicción de la ley, lo que muestra su capacidad de interlocución y liderazgo en el respeto al principio de legalidad y solución de problemas particulares.

De la entrevista se desprende del mismo modo su interés profesional por transparentar el uso de recursos públicos. A través de una amplia comunicación interinstitucional fue posible transparentar el gasto social que ejercen los integrantes del Congreso Local de Baja California.

Su trabajo en el sector social ha permitido difundir valores vinculados a solidaridad, a la no discriminación y al trabajo en equipo como la vía para prevenir conductas ajenas al desarrollo democrático y para proteger derechos y promover la dignidad de las personas.

Finalmente su participación como funcionaria de casilla en dos ocasiones, garantiza amplia experiencia en los procedimientos electorales y la importancia de anteponer el trabajo en equipo para cumplir plazos legales y generar la confianza que demanda la sociedad mexicana.

De esta manera, en la entrevista pudo describir su desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema. También describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación; y permitió conocer las consecuencias de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de Eréndira Bibiana Maciel López es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de

Baja California, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Baja California, lo anterior deriva de la notable experiencia laboral, pues al haberse desarrollado como Consejera Ciudadana en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California durante el periodo de 2011 al 2015 (4 años) es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, la C. Eréndira Bibiana Maciel López obtuvo una calificación de 61.80 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior, se considera que **Eréndira Bibiana Maciel López** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera para integrar el Organismo Público Local del estado de Baja California, por el periodo de tres años. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

#### **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de las representaciones de los partidos políticos ni de las consejerías del Poder Legislativo en relación con la aspirante **Eréndira Bibiana Maciel López**.

## CONSEJERO ELECTORAL (3 AÑOS): RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL

### a) Cumplimiento de requisito legales

RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento No. de folio 310355, libro No. 01, Acta no. 53 , expedida en el Municipio de Tequila, Jalisco; y,</li> <li>• Copia de su credencial para votar con fotografía vigente.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar con clave de elector: MRSNRD47123014H000, misma que fue certificada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Baja California, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento y copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 30 de diciembre de 1947, por lo que tiene 67 años de edad, cumplidos a la fecha del presente dictamen.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada, con traducción al idioma español anexa, del título de Licenciatura en Estudios Latinoamericanos, expedido por The Monterey Institute of Foreign Studies, del Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, el día 15 del mes junio del año 1973, con lo que se corrobora que tiene 42 años de antigüedad con título de estudios similares al nivel licenciatura.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito algo.</li> </ul>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de residencia, expedida por la Secretaría de Gobierno del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en la que se hace constar que el aspirante ha radicado por más de 5 años en su domicilio de la Ciudad de Tijuana; y,</li> <li>• Copia del recibo de pago del servicio de televisión por cable (Cablemás) expedido a su nombre, en el que consta su domicilio de residencia en Playa de Tijuana, en Tijuana, Baja California, que al ser cotejado con la carta de residencia se encuentra totalmente coincidente la información.</li> </ul>

<b>RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta de decir verdad, que no ha sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a su designación, y</li> <li>• Currículo en el que describe sus actividades profesionales, en la que se desprende, que no ha ocupado cargo alguno de dirigencia partidista ni cargo de elección popular dentro de los cuatro años anteriores a su designación.</li> <li>• Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Eréndira Bibiana Maciel López no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones; y,</li> <li>• Copia del Oficio No. CGE/841/2015, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Eréndira Bibiana Maciel López no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad</li> </ul>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta de decir verdad, que no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en partido político alguno en los cuatro años anteriores a su elección.</li> <li>• Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Rodrigo Martínez Sandoval no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• Oficio No. CGE/841/2015 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Rodrigo Martínez Sandoval no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta de decir verdad, que no está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública Federal o Local.</li> </ul>

<b>RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta de decir verdad, que no se ha desempeñado durante los cuatro años anteriores a su designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete tanto del Gobierno Federal o de alguna entidad federativa, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública, ni ser o haber sido Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno, así como tampoco haber sido Presidente Municipal, Síndico o Regidor titular de alguna dependencia de los Ayuntamientos.</li> </ul>
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

Del análisis a la documentación proporcionada por Rodrigo Martínez Sandoval, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California, misma que fue corroborada por la Comisión y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que el C. Rodrigo Martínez Sandoval, es una persona nacida en Tequila, Jalisco, el 30 de diciembre de 1947, que cuenta con 68 años de edad; con residencia en el Estado de Baja California por más de 5 años, según la carta de residencia integrada a su expediente; acredita ser un profesionista titulado en la Licenciatura en Estudios Latinoamericanos y manifiesta ser Maestro en Sociología. Del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	22	25	25	24.25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	2.5	2.5	1.5	2.25
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5

De los 30 puntos posibles, Rodrigo Martínez Sandoval obtuvo 29 puntos, lo que hace ver que de la valoración de su historia profesional se hace evidente que cuenta con trayectoria en el servicio público, particularmente en el ámbito electoral; además, la experiencia en cargos o puestos laborales que le han permitido poner en práctica todas las habilidades directivas y gerenciales, así como competencias necesarias para integrar al Organismo Público Local del estado de Baja California.

VALORACIÓN CURRICULAR	
RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	Licenciatura en Estudios Latinoamericanos por Monterey Institute of Foreign Studies. En el Centro de Capacitación para el Desarrollo SPP, cursó un Diplomado en Planeación de Empresas Públicas. Cursó la Maestría en Sociología (Pasante), por San Diego State University. Curso un Seminario en Derecho Electoral, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Curso un Taller sobre Argumentación Jurídica, por la Conference Corporativo
<b>Trayectoria profesional</b>	De noviembre de 2011 a julio de 2012, se desempeñó como Titular del Órgano Interno de Control del DIF Nacional. De febrero de 2008 a octubre de 2011, se desempeñó como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Politécnico Nacional. De abril de 1999 a enero de 2000, se desempeñó como Coordinador de Control de Gestión y Evaluación en el DIF Municipal de Tijuana. De abril de 1995 a mayo de 1996, se desempeñó como Jefe de Departamento de Organización de Consumidores en la Procuraduría Federal del Consumidor en el Municipio de Tijuana. De enero de 1989 a diciembre de 1991, se desempeñó como Subdelegado Territorial de zona en costa Baja California en la Compañía Nacional de Subsistencias Populares. De noviembre de 1986 a enero de 1989, se desempeñó como Secretario Particular Adjunto del Director General, en el INMECAFE.

VALORACIÓN CURRICULAR	
RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL	
<b>Experiencia Electoral</b>	De junio de 2002 a enero de 2006, se desempeñó como Consejero Ciudadano en el Instituto Estatal Electoral de Baja California. De octubre de 2005 a noviembre de 2007, se desempeñó como Consejero Electoral en el Consejo Local del Entonces Instituto Federal Electoral en el estado de Baja California. De enero de 1992 a febrero de 1995, se desempeñó como encargado municipal, en la Junta Local Ejecutiva en Tijuana Baja California.
<b>Publicaciones</b>	En 2003 publicó la " <i>Ley de Participación Ciudadana de Baja California como Instrumento de...</i> " en el Instituto Estatal Electoral de Baja California. En 2002 publicó el libro " <i>Ética y Cargos Públicos en Baja California</i> " en el Instituto Estatal Electoral de Baja California. En 2001 publicó el artículo " <i>todos lo hacen</i> ", en la revista Iberoplana-El sol de Tijuana. En 1989 publicó el artículo " <i>reflexiones acerca de la relación sociopolítica entre México y Estados Unidos</i> ", en la revista Travesía de la Universidad Autónomas de Baja California. En 1982 publicó el artículo The Hispanic American Urban Order: A Border Perspective, en la Sege Publication.

### **Motivación Valoración Curricular**

De un análisis integral del Currículo Vitae arriba detallado, se desprende que el referido ciudadano es idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California, toda vez que cumple con todos y cada uno de los requisitos y lineamientos que se solicitaron en la convocatoria para tal efecto, máxime que tal y como se puede evidenciar en la trayectoria académica y laboral es una persona que ha ocupado diversos cargos de Dirección en diversos órganos de Gobierno, así como una amplia trayectoria electoral ya que se ha desempeñado en cargos federales y locales como Consejero Ciudadano y Consejero Electoral, aunado a ello la amplia variedad de publicaciones que ha realizado, permiten ver que tiene un profundo interés por las problemáticas sociales, actuando bajo los principios de legalidad y trabajo en equipo propias de Rodrigo Martínez Sandoval.

A partir de su formación académica puede advertirse que es un estudioso de los temas que resultan de su interés y en los que se involucra laboralmente. En este sentido, destaca que si bien no tiene la carrera de Licenciado en Derecho, al haber ejercido cargos en el ámbito electoral tomó diversos cursos y talleres que le fueran permitiendo adquirir los conocimientos para el adecuado desempeño de su función.

También su formación en la especialidad en sociología le permite tener un amplio conocimiento sobre las relaciones sociales, los intereses que se involucran en cada interacción social, lo que sumado a su experiencia como consejero electoral, le permite contar con elementos para analizar los vínculos que se establecen a través del

intercambio constante con los partidos políticos. Conoce de la problemática social y podrá participar en la generación de escenarios que permitan prever medidas especiales y mecanismos de atención a las contingencias, respecto a la organización comicial en el estado de Baja California.

El ejercicio de la función de consejero electoral, tanto en el Instituto Federal Electoral como en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Baja California le permite tener una amplia visión de los mecanismos de comunicación y coordinación que se deben establecer entre ambas instancias para la realización exitosa de los procesos electorales locales. Asimismo, puede ser un vínculo eficaz y de confianza que permita reforzar los medios para el intercambio de información. Puede aportar la mayor madurez en el organismo local respecto a la vinculación a establecer con el Instituto Nacional Electoral, para evitar que asuntos sin relevancia ocasionen desencuentros entre las autoridades electorales y, por el contrario, en los temas de mayor algidez fungir como interlocutor válido puesto que conoce las fortalezas y debilidades de ambas instituciones.

Finalmente, se puede deducir que dada su experiencia y trayectoria podría hacer importantes contribuciones a que el organismo público actúe bajo estos principios rectores de la función electoral y se espera que ello involucre a la sociedad de Baja California y estos conozcan y vigilen con mayor detalle el actuar de la autoridad electoral e incrementar su confianza hacia la misma, siempre que desde el órgano electoral se promueva la transparencia en todas sus actuaciones.

Por lo que se concluye con ello que la propuesta para Consejero Electoral pondrá especial énfasis en esta labor y principio de actuación en su desempeño a cargo del órgano electoral, por tanto se puede advertir que dicho ciudadano cuenta con aptitudes para ocupar el cargo de mérito.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	13	14.50
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	13	10	15	13.25
5.2 Comunicación (10%)	8	9	5	9	7.75
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8	10	10	9	9.25

ENTREVISTA (70%)	CONSEJERO (A)				PROMEDIO
	1	2	3	4	
5.4 Negociación (15%)	10	14	10	13	11.75
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que Rodrigo Martínez Sandoval realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante Rodrigo Martínez Sandoval, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de dos mil quince por el Grupo número dos integrado por la y los Consejeros Electorales: Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Benito Nacif Hernández y Lic. Javier Santiago Castillo; fue considerado como uno de los mejores aspirante hombre del estado de Baja California, que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y

cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta ser una de las personas más idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó Rodrigo Martínez Sandoval durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a Rodrigo Martínez Sandoval se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución de la problemática en concreto al enfrentarse como Consejero Electoral del Consejo Local del otrora Instituto Federal Electoral del estado de Baja California al actuar de forma institucional propiciando el diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad y los partidos políticos actuando de manera colegiada dando paso a la convergencia de ideas y posturas con los sectores más desprotegidos y no actuando solo por intereses personales tal y como lo requería su cargo: describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema; también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma

en que se desarrolló dicha relación; y permitió conocer las consecuencias de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de Rodrigo Martínez Sandoval es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Baja California, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Baja California, pues al haberse desarrollado como Consejero Ciudadano y Consejero Electoral por un considerable lapso de tiempo 5 años, 11 meses es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, el C. Rodrigo Martínez Sandoval obtuvo una calificación de 77.53 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismos Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Ahora bien, de la entrevista a dicho candidato se deriva que de su cargo como Subdelegado territorial zona costa de Baja California en la Compañía Nacional de Subsistencia Populares, se vio envuelto en una problemática en la cual tenía que hacer una importación de 80 mil toneladas de frijol pinto con representantes de China, se le pedía que facturara 30 dólares encima por cada tonelada dado que la tonelada estaba en 50 dólares, a lo que él tomó la decisión de negarse y tomar las vías y canales institucionales y comunicarle a sus superiores para los efectos conducentes.

De lo anterior podemos advertir como dicho ciudadano actuó de forma legal poniéndose de relieve su liderazgo, objetividad y apego a la legalidad al no actuar de forma personal sino institucional.

Por todo lo anterior, se considera que **Rodrigo Martínez Sandoval** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Baja California, por el periodo de tres años. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

## COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE

Como quedó narrado en el desarrollo de la etapa de valoración curricular y entrevista, las representaciones de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo pudieron realizar sus observaciones sobre algún o algunos requisitos establecidos en la Ley General, el Reglamento para la designación y la Convocatoria.

Al respecto, los Partido Políticos: de la Revolución Democrática y MORENA, con base en esta prerrogativa, plantearon lo siguiente, respecto del candidato cuyo perfil se analiza:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	MORENA
Se encuentra afiliado al PRI y la prensa da cuenta de su afiliación priista por lo que el PRD, considera que se debe designar a un candidato sin vínculos partidistas.	Afiliación PRI

Sobre el particular y previo a entrar al análisis de la observación, es conveniente destacar los aspectos siguientes:

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.
- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.
- Que para no afectar los derechos políticos electorales de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.
- Que para considerar que un elemento es objetivo, debe existir un reconocimiento coherente y razonado de la realidad, en consecuencia, esta característica impone a quien asume una postura, la obligación de percibir e interpretar el hecho por encima de visiones u opiniones parciales o

unilaterales, máxime si estas pueden alterar o variar una consecuencia determinada.

Por su parte, para que una prueba sea fehaciente debe demostrar de manera clara e indudable un hecho concreto, de manera que no quede duda respecto a su veracidad.

De esta manera, al analizar el caso concreto, se puede advertir que la observación contra el candidato en análisis no tiene sustento probatorio. Ello es así, porque si bien se aduce que el referido ciudadano supuestamente se encuentra afiliado a un partido político y/o tiene vínculos partidistas y/o está inscrito en el padrón de militantes de un instituto político, anexando para tal efecto una Nota periodística, liga de internet, o impresión de una imagen, lo cierto es que los Partidos de la Revolución Democrática y MORENA no aportan los medios de convicción necesarios o fehacientes que acrediten su aseveración. En este sentido, únicamente se dedica a realizar señalamientos genéricos sobre un presunto registro y/o vínculo de Rodrigo Martínez Sandoval con el Partido Revolucionario Institucional.

En este sentido, corresponde al partido político que acusa, probar que Rodrigo Martínez Sandoval, efectivamente es militante, afiliado, o tiene un vínculo con el Partido mencionado, pues la simple impresión de una nota- escrito, imagen o impresión de una página, *per sé* no constituye un medio de convicción capaz de demostrar de manera clara e indubitable que Rodrigo Martínez Sandoval se encuentra registrado en el padrón del Partido Revolucionarios Institucional, es afiliado o tiene un vínculo con dicho Instituto Político, y en modo alguno constituye elemento suficiente para acreditar una afiliación partidista.

Cabe señalar que aun cuando Rodrigo Martínez Sandoval se encontrara en un Padrón de militantes, no será una razón para descartarlo del Procedimiento, pues tal como se establece en las razones esenciales de la jurisprudencia **1/2015** emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es ***SUPERVISOR ELECTORAL O CAPACITADOR-ASISTENTE. LA SOLA VERIFICACIÓN DEL PADRÓN DE MILITANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO ES SUFICIENTE PARA COMPROBAR SU AFILIACIÓN.*** Dicha circunstancia no supone su afiliación al Partido.

Ahora bien, suponiendo si conceder que Rodrigo Martínez Sandoval tuviera una afiliación, hubiere sido militante o en algún momento se constatará el vínculo con algún partido político, ello no quebranta los requisitos contemplados en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni constituye impedimento alguno para ser designado Consejero Electoral, el precepto en comento establece lo siguiente:

**Artículo 100.**

**2.** Los requisitos para ser consejero electoral local son los siguientes:

- a)** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c)** Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d)** Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- e)** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f)** Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g)** No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h)** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i)** No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j)** No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y
- k)** No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

En ese sentido, del análisis al marco normativo en comento no se desprende como impedimento para ser consejero electoral local, el ser militante de un partido político, ni tampoco se exige la renuncia a dicha militancia, puesto que la ley no lo prevé, criterio similar ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-2630/2014, que en lo conducente señala que la militancia partidista no constituye un impedimento para poder ser Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales Electorales.

De lo anterior, teniendo como premisa fundamental que no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para ocupar cualquier empleo o comisión, entre éstos el cargo de Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales Electorales, debe estar previsto en la legislación aplicable, de no ser así, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición, para ejercer el derecho político o prerrogativa de ser nombrado, a fin de ocupar un empleo o comisión, que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrarias a Derecho.

Por lo que en la especie no se observa que se haya tenido por demostrada la existencia de algún impedimento legal, es decir, que se incumpliera con los requisitos que, para ser consejero electoral local, se establecen en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De esta manera, la observación de los partidos en comento no pueden ser tomada en consideración para descartar al candidato en análisis, pues carece de los elementos objetivos y pruebas fehacientes que acrediten de manera clara y cierta la circunstancia que se imputa, además que, aun cuando se hubiere acreditado la circunstancia, no sería impedimento para descartarlo del procedimiento, por las razones ya apuntadas.

Al quedar de relieve que los señalamientos del partido político no constituye un obstáculo legal para ser candidato a ocupar el cargo de Consejero Electoral Local, además que el referido ciudadano cumplió con requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los términos ya indicados, y su nombre apareció en el listado de acreditados que al efecto se publicó, y cumplir la etapa de "Verificación de los requisitos", obteniendo resultados satisfactorios en el ensayo presencial y en la valoración curricular, así como la entrevista, se surten los requisitos y exigencias establecidos para ser Consejero Electoral local.

## **VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE SE CONSIDERAN MÁS IDÓNEOS PARA INTEGRAR EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Como ya se precisó, el 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidente y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de diversas entidades federativas, entre ellas, el estado de Baja California.

Destacando, que la convocatoria incorporó una serie de elementos que permiten considerar el procedimiento de designación como abierto, incluyente y transparente, pues la convocatoria se dirigió a toda la ciudadanía que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para ser consejera o consejero electoral del Organismo Público Local Electoral de la mencionada entidad federativa.

Se afirma que dicha convocatoria fue abierta porque no se dirigió a profesionistas de un área de conocimiento específico, ya que el propio artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la citada ley, exige que las y los aspirantes cuenten con título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años al día de la designación, por lo que participaron profesionistas que cuentan con licenciaturas en derecho, economía, administración, ingeniería civil, ciencias políticas, etcétera, para procurar una conformación multidisciplinaria del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

Además, la convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas que tengan una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la totalidad de las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral que nos ocupa, obedece a la necesidad de conformar el órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades gerenciales en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con la Evaluación de Habilidades Gerenciales aplicada por el CENEVAL y en las entrevistas y valoración curricular), que hagan factible su designación como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulen la experiencia que pueden aportar las personas que han fungido como Consejeras o Consejeros o Magistradas o Magistrados Electorales, o bien, como servidoras o servidores públicos de los institutos y tribunales electorales, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y las visiones de aquellas personas que por primera

vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que de la suma de las visiones de todas estas personas, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de la referida entidad, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como Consejeras y Consejeros en los Institutos Electorales Locales o que ya fungieron como tales, así como los servidores públicos de los Institutos Electorales Estatales, personal del Instituto Nacional Electoral, Magistradas y Magistrados de los tribunales electorales locales y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como servidores públicos de tales tribunales.

Es importante resaltar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-112/2015, precisó que es conforme a Derecho que en el procedimiento de designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, permitir la participación de los actuales Consejeros Electorales Estatales, así como de los servidores públicos en general que laboran en los Institutos Electorales Locales.

La Sala Superior consideró que el Artículo Noveno Transitorio de la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014, establece la temporalidad en la duración en el cargo de los Consejeros Electorales Locales, al contemplar la regla de que permanecerán en su encargo hasta en tanto quienes deban sustituirlos sean designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Por lo que el mencionado artículo transitorio, establece la posibilidad implícita a las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como Consejeras y Consejeros Electorales en las entidades federativas, de participar en el nuevo proceso de renovación del máximo órgano de dirección de los Organismos Públicos Locales correspondientes.

Por tanto, no existe limitación alguna en la Constitución Federal ni en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prohíba la participación de los actuales Consejeros Electorales Estatales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, así como de los servidores públicos en general, en el proceso de selección de los nuevos integrantes de dichos Organismos Públicos Locales.

Así, la Sala Superior concluyó que los actuales Consejeros Electorales Estatales y las y los servidores públicos que laboran en los Institutos Electorales Locales, están en aptitud de participar en los procesos de selección de nuevos integrantes de los indicados Organismos Públicos Locales, conforme a las convocatorias emitidas por el Consejo

General del Instituto Nacional Electoral. Criterio que ya había fijado al resolver el diverso SUP-RAP-94/2014, en el sentido de que para designar al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, podrían participar quienes formaran parte de los organismos electorales administrativos locales existentes antes de la reforma constitucional de 2014.

Además, la Sala Superior consideró que el hecho de que los actuales Consejeros Electorales Estatales participen en el proceso de designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, no afecta el principio de autenticidad de las elecciones por una especie de fraude constitucional al amparo de una norma permisiva o de cobertura, en tanto que la normatividad aplicable no establece que las designaciones deben recaer exclusivamente en ciudadanos que no forman parte de los órganos de dirección superior de los Institutos Electorales Locales.

La Sala Superior puntualizó que establecer la prohibición de que los actuales Consejeros Electorales Estatales no puedan participar en el procedimiento de designación de los integrantes del órgano máximo de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, vulneraría el artículo 1º de la Norma Fundamental Federal, así como los diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano; en tanto que las normas relativas al ejercicio de derechos humanos deben observarse en el sentido más favorable para su titular, lo que se traduce en el principio *pro-homine* contenido en el precepto constitucional referido, por lo que las prohibiciones para participar en dicho procedimiento deben interpretarse y aplicarse, en su caso, con un criterio ceñido estrictamente a los términos del legislador, sin hacer interpretaciones extensivas en detrimento de los derechos de quienes aspiran a ocupar los multicitados cargos en los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

También, la Sala Superior destacó que, en todo caso, si el Constituyente Permanente y el legislador secundario hubiesen tenido la intención de excluir de la conformación de los Organismos Públicos Locales a aquellas personas que venían desempeñándose como Consejeros Presidentes o Consejeros Electorales, o en algún otro cargo directivo en los Institutos Electorales Locales, así lo habrían establecido en las disposiciones transitorias, lo cual no aconteció.

Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género; también, se revisó si alguna de las personas aspirantes proviene de una comunidad indígena, para procurar el factor multicultural.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que, como un elemento novedoso, todas las

entrevistas que se realizaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del Portal de Internet de este instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), así como en el canal de *You Tube*: INE TV.

Sentado lo anterior, se estima que las y los aspirantes antes referidos son los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral Local de la citada entidad federativa, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenciaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Resaltando que si bien las y los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como consejeras y consejeros electorales locales, salvo casos excepcionales.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que, como mínimo, las y los aspirantes gozan de una formación profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró cada aspirante mujer y hombre y que fue evaluado por el CIDE.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del Ensayo Presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Presidente o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, arribaron a la etapa de valoración

curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que arribaron hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como consejeras o consejeros electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultan las y los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de la citada entidad federativa. Ello debido a que en cada entidad federativa, solamente es factible designar a 7 personas para integrar el órgano máximo de dirección del referido Organismo Público Local Electoral, ya que éste se conforma con una Consejera o Consejero Presidente y un total de 6 Consejeras y Consejeros Electorales.

Lo anterior implica que si para integrar el Organismo Público Local que nos ocupa, solamente se hubiese tenido, en su conjunto y de ambos géneros, un total de 7 aspirantes y se consideraran que todos ellos cuentan con un perfil idóneo para eventualmente ser designados como consejeras o consejeros electorales; entonces, todos los aspirantes hubieran integrado la lista de personas que podrían ser designadas como consejeras y consejeros electorales, sin la necesidad de excluir a algún aspirante.

Situación diferente acontece cuando hasta la fase de valoración curricular y entrevista accedieron más de 7 aspirantes, ya que sin demeritar a alguna de las y los aspirantes, resultó necesario determinar quiénes de ellos debían ser propuestos para ser designados como Consejero o Consejera Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales.

Lo anterior es así, ya que ante la circunstancia de que varias personas pretenden ocupar un mismo cargo, lógicamente no podría sostenerse que, a pesar de que todas y todos los aspirantes tienen un perfil idóneo, materialmente todas y todos deban ser designados para ocupar un mismo cargo.

En efecto, en el caso de la entidad que nos ocupa, aun cuando de la revisión de sus perfiles se obtuvo que todas y todos los aspirantes cuentan con determinadas cualidades y habilidades, lo cierto es que fue necesario seleccionar solamente a 7 de ellos para ser propuestos para ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se

procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a la entidad federativa que nos ocupa, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron a las y los aspirantes, las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que cuatro mujeres y dos hombres debían ser designados como Consejeros y Consejeras Electorales, y que Javier Garay Sánchez sea designado como Consejero Presidente. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California se integrará con cuatro mujeres y tres hombres (uno de ellos como Consejero Presidente).

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas.

Por ejemplo, del grupo de aspirantes que cuentan con Licenciatura en Derecho se eligieron a las y los aspirantes con perfiles más idóneos; sin que se excluyera a los aspirantes que cuentan con Licenciaturas en otras disciplinas.

Por lo que hace a la necesidad de garantizar una integración multicultural, se destaca que se verificó si alguno de las o los aspirantes manifestó que pertenece a alguna comunidad indígena.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, ya que todas las personas antes mencionadas cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que cinco de las personas propuestas también cuentan con el Grado de Maestría en distintas disciplinas, como ha quedado evidenciado.

Destacando que tres de las cuatro aspirantes mujeres que se proponen, cuentan con probada experiencia en materia electoral porque han desempeñado diversos cargos en el Instituto Nacional Electoral y/ o en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, como es el caso de Graciela Amezola Canseco (Secretaria Fedataria del Consejo General Electoral); de Lorenza Gabriela Soberanes Eguía (Asesora Jurídica en el IFE y Coordinadora de Partidos Políticos en el IEPC); de Helga Iliana Casanova López (Coordinadora de Comunicación Social del IEPC). Mientras que Eréndira Bibiana Maciel López, desempeña el cargo de Consejera del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Baja California.

Por su parte, los tres hombres propuestos tienen experiencia en la materia electoral, tanto en órgano nacional como en local o en ambos. El propuesto como Consejero Presidente, Javier Garay Sánchez, actualmente es Consejero Electoral Numerario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, por lo que su experiencia en ese cargo le brinda el conocimiento de la autoridad local, las debilidades y fortalezas, para emprender acciones concretas para su mejora. Por su parte, Daniel García García ha ejercido diversos cargos en el Instituto Federal Electoral, al igual que en el IEPC de Baja California, en el que actualmente se desempeña como Coordinador de Partidos Políticos. Finalmente, Rodrigo Martínez Sandoval, fue consejero electoral de los consejos locales, tanto en el Instituto Federal Electoral como del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exigen todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las y los propuestos acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales... En el caso concreto del presente Dictamen Integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de las y los aspirantes que se proponen para ser designados como Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidos.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las y los ciudadanos **Javier Garay Sánchez Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Helga Iliana Casanova López, Eréndira Bibiana Maciel López y Rodrigo Martínez Sandoval** resultan las y los aspirantes idóneos para ser designados como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California, ya que además de haber acreditado

satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las habilidades gerenciales de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen Integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas que son las más idóneas para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Baja California, mismo que se propone integrar con 4 mujeres y 3 hombres, uno de ellos como Consejero Presidente, cuyos nombres se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
JAVIER GARAY SÁNCHEZ	Consejero Presidente 7 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 38 años.</li> <li>- Licenciado en Contaduría.</li> <li>- Maestría en Dirección de Empresas.</li> <li>- Experiencia como Consejero Electoral en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.</li> </ul>
GRACIELA AMEZOLA CANSECO	Consejera Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 46 años.</li> <li>- Licenciatura en Derecho.</li> <li>- Maestría en Derecho Electoral.</li> <li>- Experiencia como Secretaria Fedataria del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.</li> </ul>
DANIEL GARCÍA GARCÍA	Consejero Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 54 años.</li> <li>- Licenciatura en Derecho.</li> <li>- Maestría en Educación.</li> <li>- Experiencia en diversos cargos en el Instituto Federal Electoral y actualmente como Coordinador de Partidos Políticos en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.</li> </ul>
LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	Consejera Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 35 años.</li> <li>- Licenciatura en Derecho.</li> <li>- Maestría en Derecho Electoral.</li> <li>- Experiencia como funcionaria electoral en diversos cargos, tanto en el Instituto Federal Electoral como en el Instituto</li> </ul>

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
		Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California. - Experiencia en el servicio público, ya que actualmente es Coordinadora de Oficinas de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ	Consejera Electoral 3 años	- 49 años. - Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. - Profesora de Educación Primaria. - Experiencia en diversos medios de comunicación como conductora, jefa de redacción y directora de noticias. - Actualmente es la Coordinadora de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.
ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ	Consejera Electoral 3 años	- 42 años. - Licenciatura en Administración de Empresas. - Actualmente es Consejera del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California.
RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL	Consejero Electoral 3 años	- 67 años. - Licenciatura en Estudios Latinoamericanos. - Maestría en Sociología. - Experiencia como consejero electoral en el Instituto Federal Electoral y en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California. - Hasta 2014 fue catedrático de la Universidad Autónoma de Baja California.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico,

género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se proponen a las y los candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptos para desempeñar el cargo de Consejera Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Baja California.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 101, párrafo 1, inciso b) y 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 1, fracción I, inciso a); 2, fracción I, incisos k) y l); 11, 17 párrafo 1, 18 párrafo 8, 19; 20, numeral 6; 21; 22, y Tercero Transitorio del 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; y el Acuerdo INE/CG99/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; así como a las Bases Octava, Novena y Décima de la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emite el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Baja California. Asimismo, se ve cubierta adecuadamente la integración del

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, conforme a lo siguiente:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>
JAVIER GARAY SÁNCHEZ	Consejero Presidente	7 años
GRACIELA AMEZOLA CANSECO	Consejera Electoral	6 años
DANIEL GARCIA GARCÍA	Consejero Electoral	6 años
LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA	Consejera Electoral	6 años
HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ	Consejera Electoral	3 años
ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ	Consejera Electoral	3 años
RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL	Consejero Electoral	3 años

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las propuestas de designación antes señaladas.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

---

**Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez**  
Presidente de la Comisión

---

**Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera**  
Consejera Electoral

---

**Dr. Ciro Murayama Rendón**  
Consejero Electoral

---

**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez**  
Consejero Electoral

---

**Lic. Olga Alicia Castro Ramírez**  
Secretaria Técnica